



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

## ACTA NÚMERO 35

### SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 23 DE NOVIEMBRE 2023

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **dieciséis horas con veintidós minutos, del día 23 de noviembre de 2023-dos mil veintitrés**, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal manifestó: “Buenas tardes. Antes de dar inicio a la sesión del día de hoy, quisiéramos darle la más cordial bienvenida a alumnos y alumnas de la Facultad de Derecho de la Universidad Metropolitana de Monterrey, bienvenidas y bienvenidos a esta su casa el Cabildo ciudadano y a su maestro, por su puesto, nuestro compañero Mario”.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy buenas tardes Honorables miembros del Ayuntamiento. En cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 35, apartados A, fracción III, y B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, **23 de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, se celebre la Segunda Sesión Ordinaria del mes**, por lo que con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicito al Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique, por favor el quórum legal”.

Expresando el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Con permiso Alcalde. Por instrucciones del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia

Luis Donaldo Colosio Riojas  
**Presidente Municipal** (presente)

#### Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García	(presente)
Adán Arizpe Montaña	(presente)
Karla Lizzeth Torres Martínez	(presente)
José Antonio Chávez Contreras	(presente)
Agueda Ale Valdés	<b>(notificó inasistencia)</b>
Gustavo Guadalupe Morales Tapia	(presente)
Carmen Cristina Salinas Ruiz	(presente)
Fidel Ayala Monsiváis	(presente)
Ana Eugenia Rodríguez Valdez	(presente)
Marcelo González Jiménez	<b>(notificó inasistencia)</b>
Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez	(presente)
Mario Isaías Castañeda Puentes	(presente)
María Claudia Cantú Martínez	(presente)
José Francisco Salinas Carrillo	<b>(notificó inasistencia)</b>
Ruth Carolina Cavazos Nieto	(presente)



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Arturo Méndez Medina	(presente)
Rosa Isela Montes Villanueva	(presente)
Rubén Alberto Salinas Cantú	(presente)
Bertha Alicia Garza Elizondo	(presente)
Luis Carlos Treviño Berchelmann	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)
Alejandra García Ortiz	(presente)
Carlos Barona Morales	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)
Kathia Ivonne Cantú Martínez	(presente)
Alejandra Machorro Fuentes	(presente)

**Síndicos:**

Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal	(presente)
Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna	(presente)

Sigue expresando el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración, Presidente Municipal hay quórum”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Por lo tanto, siendo las **dieciséis horas con veinticuatro minutos**, declaro que hay quórum para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan plena validez”.

.....  
.....

**PUNTO DOS  
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León se declara legalmente instalada esta **Sesión Ordinaria**, convocada bajo el siguiente orden del día, por favor”.

Expresando el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Con permiso:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024**

**3. Discusión y en su caso aprobación de las actas:**

- 3.1. Acta número 33** correspondiente a la Sesión Ordinaria del 09 de noviembre de 2023.
- 3.2. Acta número 34** correspondiente a la Sesión Solemne del 14 de noviembre de 2023.

**4. Cumplimiento o seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior.**

**5. Presentación de los siguientes Informes:**

- 5.1.** Informe Anual de la Contraloría Municipal (octubre de 2022-septiembre de 2023).
- 5.2.** Informe del 3er Trimestre de Actividades de la Contraloría Municipal.
- 5.3.** Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 (enero-septiembre de 2023).
- 5.4.** Informe de Avance de los Programas Operativos Anuales 2023 (enero-septiembre).
- 5.5.** Informe de Avance de los Programas Presupuestarios 2023 (enero-septiembre).

**6. Puntos de Acuerdo:**

- 6.1.** Mediante el cual se autoriza la destrucción de un Sello de la Dirección de Vialidad y Tránsito.

**7. Informe de Comisiones:**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

- 7.1.** Dictamen respecto a la Reforma del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- 7.2.** Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares del Municipio de Monterrey.
- 7.3.** Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

- 7.4. Dictamen referente al Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 7.5. Dictamen Relativo a la Donación de 4,000 Luminarias a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León.

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

- 7.6. Dictamen respecto a las y los Galardonados con la Medalla al “Mérito ambiental y sostenible de Monterrey”, edición 2023.

**8. Presentación de iniciativas y propuestas.**

- 8.1. Iniciativa de Reforma al Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, suscrita por el Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey.

**9. Asuntos Generales.**

**10. Clausura de la Sesión.**

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Compañeras y compañeros, está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**Muchas gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

.....

.....

**PUNTO TRES  
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Continuando con los trabajos de esta sesión, compañeras y compañeros, la Secretaria de Ayuntamiento les envió vía electrónica las **actas número 33 y 34**, correspondientes a las sesiones Ordinaria y Solemne celebradas los días 09 y 14 de noviembre 2023, respectivamente. Lo anterior, para los efectos previstos en el artículo 46, fracción III del Reglamento Interior del



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Les pregunto si están de acuerdo en la aprobación de las actas de referencia, de ser así, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad ¿quienes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. **SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

.....

.....

**PUNTO CUATRO  
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, conforme a lo que se establece en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Secretaría del Ayuntamiento envió vía electrónica a fin de informar el cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores, bajo el entendido de que los mismos serán transcritos de forma íntegra en el acta que corresponde”.

**CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNE CELEBRADAS LOS DÍAS 09 Y 14 DE NOVIEMBRE DE**

**SESIÓN ORDINARIA:**

1. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 142 de fecha 13 de noviembre de 2023 la Consulta Ciudadana Pública de las reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
2. También se publicaron en el Periódico Oficial del Estado número 145 de fecha 17 de noviembre los siguientes acuerdos:

- Nombramiento del ciudadano David Caballero Sánchez, como Secretario del Ayuntamiento de Monterrey.

Este acuerdo se le comunicó a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera.

- Celebración del Convenio de colaboración y coordinación entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
- Consulta Ciudadana Pública de las reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.

Acta Número 35 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 23 de noviembre de 2023.



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024**

- Consulta Ciudadana Pública para de expedición del Reglamento de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey.
  - Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de Forma Total, en la Colonia Cumbres La Joya de la Ciudad de Monterrey.
3. Se comunicó al Director General del Fideicomiso Distrito Tec, la presentación del Avance de Gestión Financiera del Tercer Trimestre del mes de septiembre de 2023, respecto al Fideicomiso BP1718 "Distrito Tec".
4. Se comunicaron a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes acuerdos:
- suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Distribuidora Arca Continental S.R.L. de C.V., y la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que tiene por objeto coordinar la ejecución de las diversas acciones y actividades dirigidas a la gestión y construcción de la fase piloto del proyecto "ESCUELAS DE LLUVIA".
  - celebración del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el "Fideicomiso no. BP-5518 de Patrimonio Cultural" y la Ciudad de Monterrey, que tiene por objeto realizar los trabajos de restauración del Monumento a la Independencia Política del Estado de Nuevo León.
  - celebración del Convenio de colaboración y coordinación entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
5. Se notificaron a la Secretaría de Finanzas y Administración, y a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:
- la terminación anticipada del Contrato de Comodato aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en fecha 12 de diciembre del año 2017, y por consecuencia, se aprueba la Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal.
  - la Desincorporación de dos vehículos, mismos que se otorgan en Donación a favor del Municipio de Bustamante, Nuevo León.
  - otorgar un Permiso Administrativo de Aprovechamiento y Regeneración Urbana por un plazo de tres años, a favor de la Empresa Desarrollos Fleteros, S.A. de C.V.



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024**

- la desincorporación del dominio público municipal de un vehículo marca Chevrolet, Tipo Aveo Paquete J, modelo 2017, que fue determinado pérdida total (colisión).
6. Se comunicaron a la Directora General del Instituto de la Juventud Regia, a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva, los galardonados de la Medalla al Mérito de la Juventud Regia.
  7. Se comunicó a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, así como a la Dirección de Participación Ciudadana, la Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma Total, en la Colonia Cumbres La Joya.
  8. Se comunicó a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Comunicación Social difundir las Bases de la Convocatoria Pública para la integración del Comité del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey.
  9. Se envió un un respetuoso exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado, solicitándole información de los programas que actualmente estén activos para mitigar la contaminación ambiental.
  10. Se envió versión estenográfica a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a la Secretaría Ejecutiva, así como a las Dirección de Comunicación Social en la que les solicita hacer dos campañas de comunicación en redes sociales, sobre no tomar y manejar y sobre los servicios de salud mental que tenemos aquí en el municipio.

**SESIÓN SOLEMNE**

Se hizo entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023, en las siguientes categorías:

Culturales o Artísticas: Carolina Espino Barros y Santiago Enrique González Loredo;

Académicas: Aurora Frías Hernández y Alan Santiago Valles Pérez y

De Liderazgo Social: José Eduardo Herrera Hernández y Monserrat Loreto Ovalle.

.....  
.....

**PUNTO CINCO  
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Compañeras y compañeros, la Secretaría igualmente recibió de la Contraloría Municipal los siguientes documentos: Informe anual de la Contraloría Municipal. Octubre 2022 septiembre 2023. Informes del

Acta Número 35 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 23 de noviembre de 2023.
--



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

tercer trimestre de la actividad de las actividades de la Contraloría Municipal. Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021 24. Consistentes de enero a septiembre de 2023. Informe de avances de los Programas Operativos anuales 2023 de enero a septiembre de este año, y el informe de avance de los programas Presupuestarios de 2023 de enero a septiembre de este ejercicio.

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Mismos que se les remitió vía electrónica y estarán a su disposición para consulta en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos”.

.....

**PUNTO SEIS  
DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida se hará la presentación de un punto de acuerdo mediante el cual se autoriza la destrucción de un sello de la Dirección de Vialidad y Tránsito, por lo que solicito al Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor”.

A lo que el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Con su permiso Presidente”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.-**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** Que en fecha 07 de noviembre de 2023, la Contralora Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, mediante oficio P.M.C.M. 1502/2023 solicitó al Secretario del Ayuntamiento incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias para que la Contraloría Municipal, proceda a la destrucción de un sello que le fue remitido perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

Acta Número 35 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 23 de noviembre de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Por lo anterior y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

**SEGUNDO.** Que el artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

**TERCERO.** Que los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo los órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

**CUARTO.** Que los artículos 92, fracción III, 101, 104, fracción XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 11, 16, fracción III, 47, 49, fracción XLI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; artículos 2, fracciones XIII y XXI, y 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, señalan que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará, de la Contraloría Municipal, así como que esta es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

**QUINTO.** Que como se menciona en el Antecedente Único, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, solicitó al Secretario del Ayuntamiento incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias para que la Contraloría Municipal proceda a la destrucción del sello que le fue remitido perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, remitieron a la Contraloría Municipal el sello que a continuación se describirá:

TOTAL DE SELLOS RELACIONADOS PARA SU DESTRUCCIÓN		
DEPENDENCIA QUE SOLICITA	DESCRIPCION DEL MATERIAL A DESTRUCCIÓN	CANTIDAD DE SELLOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA	SELLO CON LA LEYENDA “DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD/FECHA/ESCUDO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DE MONTERREY/”	1

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO. SE APRUEBA** la destrucción del sello con la leyenda “DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD/FECHA/ESCUDO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DE MONTERREY/” perteneciente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA de la Ciudad de Monterrey, señalado en el considerando **QUINTO** del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO. SE INSTRUYE** a la Contraloría Municipal para que, en cumplimiento del acuerdo **PRIMERO**, realice las acciones conducentes para la destrucción del sello antes referido.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y así mismo en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. ATENTAMENTE, C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY (RÚBRICA)”

A continuación, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “: Estan a su consideración los acuerdos a los que se acaba de dar lectura si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**Muchas gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

.....  
.....



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

## PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Enseguida pasamos al Punto de **Informe de Comisiones**, donde la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de tres asuntos. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Gracias, con su venia señor Presidente Municipal. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).**

El C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo:

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. En fecha 06 de noviembre del 2023, el C. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, la Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con el objetivo de rediseñar las estructuras administrativas del gobierno municipal a fin de entre otras cosas, promover servicios más eficientes y de mayor



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

calidad, en congruencia con la reingeniería de procesos poniendo al centro los servicios a la ciudadanía.

- II. Que, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, mediante oficio número SAY-DAJ/13013/2023, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY** con el objetivo de que se realice el procedimiento para la expedición del mismo.
- III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 09 de noviembre de 2023, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, por un plazo de 05 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. Que dicho plazo feneció en fecha 17 de noviembre del año en curso, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado con número 142 de fecha 13 de noviembre de 2023, lo anterior sin que se hayan recibido comentarios o propuestas.
- V. Que la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio SIGA-700-2023 remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULADORIO DE LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en el cual concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, llegando a la conclusión que de acuerdo a la emisión de la regulación la ciudadanía en general resulta beneficiada, se determina que el proyecto no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos.

Por lo anterior, y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

12

Acta Número 35 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 23 de noviembre de 2023.



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024**

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**SEGUNDO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

**TERCERO.** Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

*I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*

*II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*

*III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*

*IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*

*V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

*Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.*



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024**

*VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*

*VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*

*VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*

*IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

*Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.*

**CUARTO.** El artículo 165 y 166, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización político administrativa del Estado. Serán autónomos en su gobierno interior e independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; así como que el Gobierno y la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

**QUINTO.** El artículo 33, fracción I, incisos b) y m), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tendrá las facultades y obligaciones de aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente Ley, así como la de aprobar el reglamento de la Administración Pública Municipal que establezca la estructura administrativa de la misma.

**SEXTO.** El artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

**SÉPTIMO.** Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**OCTAVO.** Que la reforma que nos ocupa, se plantea sea aprobada en los siguientes términos:

### **“ACUERDO**

**ÚNICO. SE REFORMA** el artículo 8 en sus fracciones XXXV y XXXVI, artículo 13 en su primer párrafo; y, **SE ADICIONA** al artículo 8 las fracciones XXXVII y XXXVIII, así como un artículo 15 Bis, 15 Bis I, 15 Bis II y 15 Bis III, todos ellos del Reglamento de la Administración Pública Municipal De Monterrey, para quedar como sigue:

### **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**

**ARTÍCULO 8.** La persona titular de la Presidencia Municipal encabeza la Administración Pública Municipal, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

**I. a XXXIV. ...**

**XXXV.** Impulsar alternativas de sano esparcimiento facilitando la utilización de centros comunitarios de tipo educativo, cultural o lúdico, como polideportivos, bibliotecas y centros culturales;

**XXXVI.** Determinar los proyectos prioritarios de la Administración Pública Municipal;

**XXXVII.** A efecto de dar seguimiento en la consecución de los proyectos prioritarios de la Administración Pública Municipal, instruirá a la persona titular de la Jefatura de Gabinete, para que de manera transversal y horizontal, coordine y acuerde las acciones necesarias para su ejecución; y,

**XXXVIII.** Las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**ARTÍCULO 13.** A las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal se les denominará de la siguiente manera: Secretarías o Secretarios a las personas titulares de las diferentes Secretarías, con excepción de la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la que se le denominará Comisaria o Comisario General; Contralora o Contralor Municipal a la persona titular de la Contraloría Municipal; **Jefe de Gabinete a la persona titular de la Jefatura de Gabinete**, todas éstas tendrán el nivel de Secretaría. Será Directora o Director General para las personas titulares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y de las Direcciones Generales de las Secretarías, así como Directora o Director para las personas titulares de las Direcciones.

...

...

...

**ARTÍCULO 15 BIS.** Respecto de los proyectos prioritarios determinados por el titular de la Presidencia Municipal, la Jefatura de Gabinete es la encargada de supervisar y coordinar a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que de manera transversal y horizontal, se ejecuten las acciones necesarias para su materialización.

**ARTÍCULO 15 BIS I.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Jefatura de Gabinete se auxiliará al menos con la siguiente estructura básica:

- a) Dirección Técnica de Seguimiento a Proyectos Prioritarios;
- b) Dirección de Gestión y Coordinación Metropolitana.

Adicional a lo anterior, también contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.

**ARTÍCULO 15 BIS II.** Corresponden a la Dirección Técnica de Seguimiento a Proyectos Prioritarios:

- I. Dar seguimiento y realizar la coordinación para el cumplimiento de los acuerdos tomados por parte de la Jefatura de Gabinete con las personas



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

II. Preparar informes sobre el estado de los proyectos prioritarios, los cuales serán presentados a la Jefatura de Gabinete y podrían incluir análisis detallados, recomendaciones y posibles ajustes necesarios en la ejecución de los proyectos;

III. Informar a la persona titular de la Jefatura de Gabinete o, cuando así lo solicite, a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre los avances de los proyectos prioritarios de la Administración Pública Municipal; y,

IV. Las que le ordene la persona titular de Jefatura de Gabinete, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

**ARTÍCULO 15 BIS III. Corresponden a la Dirección de Gestión y Coordinación Metropolitana:**

I. Fomentar la coordinación con los distintos municipios y entidades gubernamentales que componen la zona metropolitana en lo relativo a la ejecución de proyectos prioritarios;

II. Realizar evaluaciones y estudios de opinión sobre el impacto social y económico en el municipio, respecto de los proyectos prioritarios implementados o a implementar en la región metropolitana; y,

III. Las que le ordene la persona titular de Jefatura de Gabinete, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

---

**NOVENO.** Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece en su artículo 56 que las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de entre otros, para todo aquel servidor público municipal que en razón de su empleo, cargo o comisión, esté expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro, siempre que sea autorizado por el Ayuntamiento respectivo.

**DÉCIMO.** Con fecha del 29 de septiembre de 2022, fueron votados por el H. Ayuntamiento, diversos acuerdos mediante los cuales se tiene por aprobada la asignación de protección para el resguardo de la integridad física a las personas titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, y la Dirección de Comercio.

**DÉCIMO PRIMERO.** En razón de lo expuesto en el considerando anterior, se advierte necesario modificar el acuerdo primero del instrumento de fecha 29 de septiembre de 2022 señalado en el punto que antecede, a efecto de ampliar sus alcances a la persona titular de la Jefatura de Gabinete, lo anterior derivado de que esta es un área estratégica para el Gobierno de esta Ciudad, exponiéndolo a sufrir algún daño, amenaza o peligro. Lo anterior

conforme a lo siguiente:

*“PRIMERO. Se tiene por aprobada la asignación de protección para el resguardo de la integridad física a las personas titulares de la **Jefatura de Gabinete, la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, y la Dirección de Comercio.**”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO. SE APRUEBA** la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, en los términos descritos en el considerando **OCTAVO**; y **SE MODIFICA** el acuerdo de Ayuntamiento señalado en el considerando **DÉCIMO**, en los términos del considerando **DÉCIMO PRIMERO**.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**SEGUNDO. PUBLÍQUESE** la reforma señalada en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**TERCERO. PUBLÍQUESE** el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reforma del reglamento mencionado en el Antecedente **V** del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**CUARTO. SE INSTRUYE** a la **Secretaría de Finanzas y Administración**, para que en el ámbito de su respectiva competencia, realice las adecuaciones administrativas, organizacionales y toda aquella que sea necesaria en virtud de la entrada en vigor de la reforma objeto del presente dictamen.

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, COORDINADOR / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE, REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE, REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE (SIN RÚBRICAS)".

Expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO: "Es cuanto".

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias, compañeras y compañeros. Están a su consideración los acuerdos a los que se acaba la lectura si alguien desea hacer comentarios. No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con quienes estén a favor".

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Se aprueba por unanimidad...".

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "No, más bien. Por tratarse de la reforma a un Reglamento, la **votación** deberá hacerse de manera **nominal**, como lo marca nuestros artículos 66 y 70, de nuestro Reglamento Interior. Antes de eso, les pregunto si existen reservas en lo particular, muy bien no habiendo reservas pasamos a la discusión en lo general. Muy bien al no haber comentarios y no existiendo artículos que se hayan reservado en particular procederemos, ahora, a la votación en lo general y en lo particular. Solicito se inicie la votación dando nombre y apellido, así como el sentido del voto".

Se procede a la **votación en lo General y en lo Particular** Luis Donald Colosio Riojas, **a favor**. Anabel Molina García, **a favor**. Adán Arizpe Montaña, **a favor**. Karla Lizzeth Torres Martínez, **a favor**. José Antonio Chávez Contreras, **a favor**. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, **a favor**. Carmen Cristina Salinas Ruiz, **a favor**. Fidel Ayala Monsiváis, **a favor**. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, **a favor**. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, **a favor**. Mario Isaías Castañeda Puentes, **a favor**. María Claudia Cantú Martínez, **a favor**. Ruth Carolina Cavazos Nieto, **a favor**. Arturo Méndez Medina, **a favor**. Rosa Isela Montes Villanueva, **a**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**favor.** Rubén Alberto Salinas Cantú, **a favor.** Bertha Alicia Garza Elizondo, **a favor.** Liliana Tijerina Cantú, **a favor.** Alejandra García Ortiz **a favor.** Carlos Barona Morales, **a favor.** Jorge Adrián Ayala Cantú, **a favor.** Tania Elizabeth Partida Hernández, **a favor.** Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, **a favor.** Kathia Ivonne Cantú Martínez, **a favor.** Alejandra Machorro Fuentes **a favor.** Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, **a favor.** Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, **a favor**".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Compañeras y compañeros, les informo que la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Enseguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del segundo asunto tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Bahena".

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA:** "Gracias, con su venia. Distinguidos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey procederé a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión".

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).**

El C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo:

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

#### ANTECEDENTE

20

Acta Número 35 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 23 de noviembre de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**ÚNICO.** Que, en fecha 04 de septiembre de 2023, la Regidora Agueda Ale Valdés, presentó una Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, que tiene por objeto especificar el carácter de la víctima, así como agregar el Formato Único de Declaración, con el fin de agilizar el proceso de atención.

Por lo anterior, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**SEGUNDO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

**TERCERO.** Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

*I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*

*II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024**

*III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*

*IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*

*V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

*Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.*

*VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*

*VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*

*VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*

*IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.*

**CUARTO.** Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

**QUINTO.** Que el artículo 1, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**SEXTO.** Que el artículo 7, fracción XIX, de la Ley General de Víctimas, y 7, fracción XXV, de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, establecen que las víctimas tienen derecho a ser beneficiarias de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar su derecho a la vida en condiciones de igualdad.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 5, fracción II, inciso a), de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, establece que le corresponde a los municipios instrumentar y articular, en concordancia con las políticas nacional y estatal, la política municipal para la adecuada atención y protección a las víctimas.

**OCTAVO.** Que el artículo 74, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los Regidores.

**NOVENO.** Que de acuerdo a los Objetivos 4.11 de Igualdad sustantiva y perspectiva de género para el desarrollo humano, 4.11.4 Avanzar en el objetivo de lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas de Monterrey, y a su vez el 4.11.4.3 Fortalecer las acciones de coordinación institucional en materia de atención a víctimas, es un objetivo primordial de esta Administración Pública Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**DÉCIMO.** Que la propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

Dice	Debe decir
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	
<p>Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene como objeto regular el acceso especial de las víctimas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, y de sus familiares, a los programas municipales.</p>	<p><b>Artículo 1.</b> El presente reglamento es de orden público e interés social <b>y tiene como objeto:</b></p> <p>I. Regular el acceso especial de las víctimas a los programas municipales;</p> <p>II. Establecer las acciones y medidas mínimas que deberán implementar en el municipio de Monterrey para promover, garantizar, respetar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas;</p> <p>III. Implementar mecanismos para que todas las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones relativas a la atención a víctimas y</p> <p>IV. Promover políticas públicas integrales orientadas a la protección y atención de las víctimas.</p>
<p><b>Artículo 2.</b> Para lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Para lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, aplicando siempre la norma que más favorezca a las víctimas y privilegiando el interés superior de la niñez.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024**

<p>General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, aplicando siempre la norma que más favorezca a las víctimas y privilegiando el interés superior de la niñez.</p>	
<p>Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:</p> <p>I. Documento de acreditación: Documento expedido por autoridad competente que acredite a una persona la calidad de víctima directa o indirecta del delito de desaparición forzada de personas o desaparición cometida por particulares; debiendo en todo caso contener el nombre de la persona desaparecida.</p> <p>II. Requisito esencial: El documento o medio que de acuerdo al catálogo sea indispensable para el acceso a un programa municipal determinado.</p> <p>III. Catálogo: Listado de programas municipales a los que las víctimas pueden tener acceso especial y excepcional por medio de la Ventanilla Municipal.</p> <p>IV. Expediente único: Archivo de documentos y formato(s) de excepción que se forma en la Ventanilla Municipal para cada víctima y que será necesario para acceder a los programas municipales por medio de los procesos y mecanismos de este reglamento.</p> <p>V. Formato de excepción: Documento diseñado y generado por la Ventanilla Municipal de conformidad con lo descrito en el Capítulo IV de este reglamento.</p>	<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de este reglamento se entenderá por:</p> <p><b>I. Perspectiva de género. Concepto que se refiera a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;</b></p> <p>II. Documento de acreditación. Documento expedido por autoridad competente que acredite a una persona la calidad de víctima directa o indirecta en la violación de sus derechos humanos o la comisión de un delito; debiendo en todo caso contener el nombre de la persona desaparecida.</p> <p>III. Requisito esencial. El documento o medio que de acuerdo al catálogo sea indispensable para el acceso a un programa municipal determinado.</p> <p>IV. Catálogo. Listado de programas municipales a los que las víctimas pueden tener acceso especial y excepcional por medio de la Ventanilla Municipal.</p> <p>V. Expediente único. Archivo de documentos y formato(s) de excepción que se forma en la Ventanilla Municipal para cada víctima y que será necesario para acceder a los programas municipales por medio de los procesos y</p>



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024**

<p>VI. Programas municipales: Cualquier programa de asistencia social o alimentaria, de educación, de salud, de empleo y capacitación u otro, que se incluya en el catálogo y se encuentre vigente, disponible o en operación en las dependencias y entidades descentralizadas del gobierno municipal.</p>	<p>mecanismos de este reglamento.</p> <p>VI. Formato de excepción. Documento diseñado y generado por la Ventanilla Municipal de conformidad con lo descrito en el Capítulo IV de este reglamento.</p> <p>VII. Programas municipales. Cualquier programa de asistencia social o alimentaria, de educación, de salud, de empleo y capacitación u otro, que se incluya en el catálogo y se encuentre vigente, disponible o en operación en las dependencias y entidades descentralizadas del gobierno municipal.</p>
<p>...</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Para efecto de este reglamento, las autoridades estarán sujetas a evitar la no revictimización, evitarán la desatención y el trato inadecuado a las víctimas, tampoco podrán exigir de la víctima acción que agraven injustificadamente su condición de víctima ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos.</p> <p>Las autoridades a las que se refiere esta Ley presumirán la credibilidad de las declaraciones de las víctimas, brindándoles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requieran.</p>
<p><b>Artículo 4.</b> Las víctimas que residan en el municipio de Monterrey, con independencia del lugar en que haya ocurrido la desaparición, tendrán acceso a los programas municipales de cuyo objeto original o fin puedan verse beneficiadas, sin que la falta de algún requisito establecido en reglas de operación o en disposiciones administrativas municipales sea impedimento, estando solo a la autorización que expida la Ventanilla Municipal por medio del formato de excepción.</p>	<p><b>Artículo 5.</b> Las víctimas que residan en el municipio de Monterrey, con independencia del lugar en que <b>haya ocurrido la comisión del delito</b>, tendrán acceso a los programas municipales de cuyo objeto original o fin puedan verse beneficiadas, sin que la falta de algún requisito establecido en reglas de operación o en disposiciones administrativas municipales sea impedimento, estando solo a la autorización que expida la Ventanilla Municipal por medio del formato de excepción.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024**

<p>El no pertenecer a la población objetivo que por su naturaleza tenga el programa municipal, podrá ser motivo para negar el acceso al mismo, en cuyo caso se asentará dicho hecho con la justificación correspondiente en el formato de excepción.</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes serán representados por su padre, madre, tutor o por quien determine la ley o autoridad competente.</p>	<p>El no pertenecer a la población objetivo que por su naturaleza tenga el programa municipal, podrá ser motivo para negar el acceso al mismo, en cuyo caso se asentará dicho hecho con la justificación correspondiente en el formato de excepción.</p> <p>Las niñas, niños, y adolescentes serán representados por su padre, madre, tutor o por quien determine la ley o autoridad competente.</p>
<p>...</p>	<p><b>CAPÍTULO II</b></p> <p><b>DEL CARÁCTER DE VÍCTIMA</b></p>
	<p><b>Artículo 6. Se entenderá por víctima a toda aquella persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de la comisión de un delito.</b></p>
	<p><b>Artículo 7. Se entenderá por víctima indirecta u ofendido a los familiares y aquellas personas físicas que, teniendo una relación inmediata con la víctima directa, hubieran sufrido cualquier especie de daño como consecuencia del hecho victimizante.</b></p> <p><b>Para los efectos de este reglamento se considerarán a aquellos que demuestren parentesco de hasta segundo grado por consanguinidad, primer grado por afinidad, ser cónyuge de la víctima directa.</b></p>
	<p><b>Artículo 8. Las autoridades del Municipio de Monterrey brindarán principal atención a las víctimas de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>I. Violencia Familiar;</b></li> <li><b>II. Violencia sexual;</b></li> <li><b>III. Desaparición forzada;</b></li> <li><b>IV. Femicidio;</b></li> <li><b>V. Homicidio;</b></li> <li><b>VI. Discriminación en razón de raza, género o discapacidad;</b></li> <li><b>VII. Tortura;</b></li> <li><b>VIII. Lesiones;</b></li> </ul>



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

	<b>IX. Privación ilegal de la libertad.</b>
...	<b>CAPÍTULO III</b>
	<b>MEDIDAS DE ATENCIÓN</b>
...	<p><b>Artículo 9. Las instituciones hospitalarias públicas del Municipio de Monterrey brindarán atención de urgencias a las víctimas directas e indirectas que así lo requieran.</b></p> <p>Asegurando el municipio de Monterrey definir procesos para garantizar de manera gratuita los servicios psicológicos, valoraciones médicas y consultas de seguimiento para todas las víctimas que cuenten con su expediente único debidamente registrado.</p>
...	<p><b>Artículo 10. Cuando se trate de víctimas de violación sexual, el Municipio de Monterrey canalizará a las víctimas a centros de atención Estatal donde puedan recibir anticonceptivos de emergencia y atención complementaria.</b></p>
	<p><b>Artículo 11. El instituto Municipal de las Mujeres Regias, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Monterrey y las Unidades de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, en coordinación con las autoridades competentes, coordinarán capacitaciones en atención a víctimas para los servidores públicos del municipio.</b></p>
	<p><b>Artículo 12. El municipio de Monterrey implementará líneas directas con atención ciudadana para brindar información pertinente.</b></p>
	<p><b>Artículo 13. Se buscará establecer convenios de colaboración con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Nuevo León.</b></p>
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>CAPÍTULO IV</b>
<b>DE LA VENTANILLA MUNICIPAL</b>	<b>DE LA VENTANILLA MUNICIPAL</b>
Artículo 7. Cuando una persona se presente por primera vez en la Ventanilla Municipal, será atendida por el personal en turno, quien de manera confidencial deberá practicar una	Artículo 16. Cuando una persona se presente por primera vez en la Ventanilla Municipal, será atendida por el personal en turno, quien de manera confidencial deberá practicar una entrevista inicial con el fin de



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024**

<p>entrevista inicial con el fin de conocer las necesidades específicas y contexto psicosocial de la víctima.</p> <p>Si la carga y recursos operativos de la Ventanilla Municipal lo permiten, la entrevista inicial será domiciliaria, acudiendo para ello al domicilio que la persona interesada hubiere manifestado vía telefónica o por cualquier otro medio de contacto. La persona que atienda a la víctima en su entrevista inicial, preferentemente dará seguimiento al caso conforme a lo dispuesto en este reglamento.</p>	<p>conocer las necesidades específicas y contexto psicosocial de la víctima, <b>además de hacer el llenado del Formato Único de Declaración.</b></p> <p>Si la carga y recursos operativos de la Ventanilla Municipal lo permite, la entrevista inicial <b>y el llenado del formato</b> será domiciliaria, acudiendo para ello al domicilio que la persona interesada hubiere manifestado vía telefónica o por cualquier otro medio de contacto.</p> <p>La persona que atienda a la víctima en su entrevista inicial, preferentemente dará seguimiento al caso conforme a lo dispuesto en este reglamento.</p> <p><b>Una copia del Formato Único de Declaración será enviado a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Víctimas para que puedan brindarle asesoría.</b></p>
<p><b>CAPÍTULO V</b></p> <p><b>DEL EXPEDIENTE ÚNICO</b></p>	
<p><b>Artículo 9.</b> El expediente único será personal y se integrará, al menos, con la siguiente documentación:</p> <p>I. Copia de identificación oficial vigente;</p> <p>II. Comprobante de domicilio;</p> <p>III. Acta de nacimiento con Clave Única del Registro de Población (CURP);</p> <p>IV. Documento oficial que acredite el parentesco con la víctima</p> <p>V. Documento de acreditación;</p> <p>VI. Aviso de privacidad;</p> <p>VII. Requisito(s) esencial(es) para cada programa municipal al que desee acceder; y</p>	<p><b>Artículo 17.</b> El expediente único será personal y se integrará, al menos, con la siguiente documentación:</p> <p>I. Copia de identificación oficial vigente;</p> <p>II. Comprobante de domicilio;</p> <p>III. Acta de nacimiento con Clave Única del Registro de Población (CURP);</p> <p>IV: <b>En caso de ser víctima indirecta u ofendido,</b> documento oficial que acredite el parentesco con la víctima</p> <p>V. Documento de acreditación;</p> <p>VI. Aviso de privacidad;</p> <p>VII. Requisito(s) esencial(es) para cada programa municipal al que desee acceder; y</p>



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

VIII. Formato(s) de excepción para cada programa al que desee acceder.	VIII. Formato(s) de excepción para cada programa al que desee acceder.  <b>IX. Formato Único de Declaración</b>
--	---

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público e interés social **y tiene como objeto:**

I. Regular el acceso especial de las víctimas a los programas municipales;

**II. Establecer las acciones y medidas mínimas que deberán implementar en el municipio de Monterrey para promover, garantizar, respetar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas;**

**III. Implementar mecanismos para que todas las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones relativas a la atención a víctimas y**

**IV. Promover políticas públicas integrales orientadas a la protección y atención de las víctimas.**

**Artículo 2.** Para lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, aplicando siempre la norma que más favorezca a las víctimas y privilegiando el interés superior de la niñez.

**Artículo 3.** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**I. Perspectiva de género. Concepto que se refiera a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;**

II. Documento de acreditación. Documento expedido por autoridad competente que acredite a una persona la calidad de víctima directa o indirecta en la violación de sus derechos humanos o la comisión de un delito; debiendo en todo caso contener el nombre de la persona desaparecida.

III. Requisito esencial. El documento o medio que de acuerdo al catálogo sea indispensable para el acceso a un programa municipal determinado.

IV. Catálogo. Listado de programas municipales a los que las víctimas pueden tener acceso especial y excepcional por medio de la Ventanilla Municipal.

V. Expediente único. Archivo de documentos y formato(s) de excepción que se forma en la Ventanilla Municipal para cada víctima y que será necesario para acceder a los programas municipales por medio de los procesos y mecanismos de este reglamento.

VI. Formato de excepción. Documento diseñado y generado por la Ventanilla Municipal de conformidad con lo descrito en el Capítulo IV de este reglamento.

VII. Programas municipales. Cualquier programa de asistencia social o alimentaria, de educación, de salud, de empleo y capacitación u otro, que se incluya en el catálogo y se encuentre vigente, disponible o en operación en las dependencias y entidades descentralizadas del gobierno municipal.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**Artículo 4.** Para efecto de este reglamento, las autoridades estarán sujetas a evitar la no revictimización, evitarán la desatención y el trato inadecuado a las víctimas, tampoco podrán exigir de la víctima acción que agraven injustificadamente su condición de víctima ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos.

Las autoridades a las que se refiere esta Ley presumirán la credibilidad de las declaraciones de las víctimas, brindándoles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requieran.

**Artículo 5.** Las víctimas que residan en el municipio de Monterrey, con independencia del lugar en que **haya ocurrido la comisión del delito**, tendrán acceso a los programas municipales de cuyo objeto original o fin puedan verse beneficiadas, sin que la falta de algún requisito establecido en reglas de operación o en disposiciones administrativas municipales sea impedimento, estando solo a la autorización que expida la Ventanilla Municipal por medio del formato de excepción.

El no pertenecer a la población objetivo que por su naturaleza tenga el programa municipal, podrá ser motivo para negar el acceso al mismo, en cuyo caso se asentará dicho hecho con la justificación correspondiente en el formato de excepción.

Las niñas, niños, y adolescentes serán representados por su padre, madre, tutor o por quien determine la ley o autoridad competente.

## CAPÍTULO II

### DEL CARÁCTER DE VÍCTIMA

**Artículo 6.** Se entenderá por víctima a toda aquella persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de la comisión de un delito.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**Artículo 7.** Se entenderá por víctima indirecta u ofendido a los familiares y aquellas personas físicas que, teniendo una relación inmediata con la víctima directa, hubieran sufrido cualquier especie de daño como consecuencia del hecho victimizante.

Para los efectos de este reglamento se considerarán a aquellos que demuestren parentesco de hasta segundo grado por consanguinidad, primer grado por afinidad, ser cónyuge de la víctima directa.

**Artículo 8.** Las autoridades del Municipio de Monterrey brindarán principal atención a las víctimas de:

- I. **Violencia Familiar;**
- II. **Violencia sexual;**
- III. **Desaparición forzada;**
- IV. **Feminicidio;**
- V. **Homicidio;**
- VI. **Discriminación en razón de raza, género o discapacidad;**
- VII. **Tortura;**
- VIII. **Lesiones;**
- IX. **Privación ilegal de la libertad.**

### **CAPÍTULO III**

#### **MEDIDAS DE ATENCIÓN**

**Artículo 9.** Las instituciones hospitalarias públicas del Municipio de Monterrey brindarán atención de urgencias a las víctimas directas e indirectas que así lo requieran.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**Asegurando el municipio de Monterrey definir procesos para garantizar de manera gratuita los servicios psicológicos, valoraciones médicas y consultas de seguimiento para todas las víctimas que cuenten con su expediente único debidamente registrado.**

**Artículo 10. Cuando se trate de víctimas de violación sexual, el Municipio de Monterrey canalizará a las víctimas a centros de atención Estatal donde puedan recibir anticonceptivos de emergencia y atención complementaria.**

**Artículo 11. El instituto Municipal de las Mujeres Regias, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Monterrey y las Unidades de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, en coordinación con las autoridades competentes, coordinarán capacitaciones en atención a víctimas para los servidores públicos del municipio.**

**Artículo 12. El municipio de Monterrey implementará líneas directas con atención ciudadana para brindar información pertinente.**

**Artículo 13. Se buscará establecer convenios de colaboración con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Nuevo León.**

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA VENTANILLA MUNICIPAL**

**Artículo 16. Cuando una persona se presente por primera vez en la Ventanilla Municipal, será atendida por el personal en turno, quien de manera confidencial deberá practicar una entrevista inicial con el fin de conocer las necesidades específicas y contexto psicosocial de la víctima, además de hacer el llenado del Formato Único de Declaración.**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Si la carga y recursos operativos de la Ventanilla Municipal lo permite, la entrevista inicial **y el llenado del formato** será domiciliaria, acudiendo para ello al domicilio que la persona interesada hubiere manifestado vía telefónica o por cualquier otro medio de contacto.

La persona que atiende a la víctima en su entrevista inicial, preferentemente dará seguimiento al caso conforme a lo dispuesto en este reglamento.

**Una copia del Formato Único de Declaración será enviado a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Víctimas para que puedan brindarle asesoría.**

## CAPÍTULO V DEL EXPEDIENTE ÚNICO

**Artículo 17.** El expediente único será personal y se integrará, al menos, con la siguiente documentación:

- I. Copia de identificación oficial vigente;
- II. Comprobante de domicilio;
- III. Acta de nacimiento con Clave Única del Registro de Población (CURP);
- IV: **En caso de ser víctima indirecta u ofendido**, documento oficial que acredite el parentesco con la víctima
- V. Documento de acreditación;
- VI. Aviso de privacidad;



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- VII. Requisito(s) esencial(es) para cada programa municipal al que desee acceder; y  
VIII. Formato(s) de excepción para cada programa al que desee acceder.

#### **IX. Formato Único de Declaración.**

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** *El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **DÉCIMO** de este documento.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMO CUARTO.** Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

#### **“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA**

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA AL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:

- I. **Objeto:** Especificar el carácter de la víctima, así como agregar el Formato Único de Declaración, con el fin de agilizar el proceso de atención, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. **Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA AL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **DÉCIMO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **DÉCIMO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

**CUARTO.** Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**QUINTO.** Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO CUARTO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, COORDINADOR / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE, REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE, REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE (SIN RÚBRICA)".

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO**: "Es cuanto".

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados si alguien desea hacer comentarios. Adelante, Regidor Mario Castañeda".

En uso de la palabra el C. **REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES**: "Con su permiso, Presidente Municipal. Estaba analizando esta reforma, este reglamento y veo que en el artículo primero se está eliminando los conceptos de desaparición forzada de

38



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

personas y de desaparición cometida por particulares. Sé que sigue la consulta pública, pero sí es importante hacer la mención para que los involucrados hagan este análisis de que, si hacemos esta omisión en estos dos términos desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares. Nuestro Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus familiares no tendría una razón de ser. Tal vez sería futuramente hacer un cambio, pero no entiendo la situación de hacer una omisión en los términos que le dan vida justamente al Reglamento de Atención a víctimas del delito de desaparición del municipio y agregar en un octavo una lista de otros delitos, en un reglamento que está enfocado específicamente para desaparición forzada. Nada más dejarlo como consideración a los involucrados para que lo tomen en consideración una vez que tengamos la consulta”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidor. Tengo entendido que va en los términos en que se presentó la propuesta y precisamente ahorita en periódicos de consultas para recabar esa muy atinada recomendación, así como las que podamos recabar y que se trabajen directamente con la Comisión a través de su Presidencia para que tengamos el mejor reglamento posible para ello. Gracias Regidos”.

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿Algún otro comentario Compañeras y compañeros? Muy bien. No habiendo más comentarios, se someten a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**Gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “En seguida la Comisión de Gobernación. Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de un tercer asunto tiene nuevamente el uso de la voz el Síndico Segundo, Francisco Bahena Sampogna”.

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Gracias, con su venia señor, nuevamente. Distinguido integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey procederé a dar lectura a los acuerdos del tercer y último dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

El C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo:

## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

### **PRESENTE. –**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha 17 de noviembre de 2023, el Regidor Marcelo González Jiménez, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con el objetivo de asegurar la profesionalización que debe existir en el servicio público, así como dar certeza jurídica a las atribuciones de la persona Comisaria.

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Conforme al artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**SEGUNDO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024**

normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

**TERCERO.** Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

*I.* Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

*II.* Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

*III.* Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

*IV.* Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

*V.* Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

*VI.* Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024**

administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

*VII.* Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

*VIII.* Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

*IX.* Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

**CUARTO.** Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

**QUINTO.** El artículo 38, de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, con base en sus atribuciones promoverán la creación de un Instituto Municipal o de Unidades Administrativas encargadas de la juventud en los municipios, dentro de su estructura, cuyo propósito es el de elaborar, implementar y evaluar las políticas públicas en materia de juventud en el municipio a través del programa municipal de juventud tomando en consideración las bases generales que establezca el Programa Estatal en la materia.

**SEXTO.** Derivado del considerando anterior, se creó el Instituto de la Juventud Regia con el objetivo de atender las necesidades, representar y promover la participación de las juventudes dentro del rango de edad de 12 a 29 años que se encuentren dentro del territorio del municipio de Monterrey.



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024**

**SÉPTIMO.** El artículo 49, fracción XXVI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que son facultades y obligaciones de la persona titular de la Contraloría Municipal la de participar como comisaria en los organismos descentralizados en las que le designe el Ayuntamiento.

**OCTAVO.** El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, documento rector que guiará la acción del Gobierno Municipal de Monterrey durante esta administración, establece mediante sus Objetivos:

- 4.9 “Impulso y oportunidades para la juventud”, busca ampliar las oportunidades de desarrollo integral de la juventud regiomontana, contemplando dentro de su línea de acción 4.9.2.6 el Promover oportunidades de participación de la juventud en los programas y proyectos del municipio de Monterrey.

**NOVENO.** La propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, es lo que a continuación se transcribe:

Dice	Debe decir
<p>ARTÍCULO 30. La persona Comisaria será designada por el Ayuntamiento de entre una terna de personas candidatas propuestas por la persona titular de la Presidencia Municipal y deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I.-III. ...</p> <p>IV. <del>Poseer acreditación</del> para el ejercicio de cualquier profesión relacionada con las facultades conferidas en el presente ordenamiento a la Persona Comisaria.</p>	<p>ARTÍCULO 30. La persona Comisaria será designada por el Ayuntamiento de entre una terna de personas candidatas propuestas por la persona titular de la Presidencia Municipal y deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I.-III. ...</p> <p>IV. <b>Contar con Título y Cédula Profesional</b>, para el ejercicio de cualquier profesión relacionada con las facultades conferidas en el presente ordenamiento a la Persona Comisaria.</p>
<p>ARTÍCULO 31. La Persona Comisaria contará con las siguientes facultades:</p> <p>I. <del>Vigilar</del> el cumplimiento de las normas de control y fiscalización administrativa interna, así como solicitar a la persona titular de la Dirección</p>	<p>ARTÍCULO 31. La Persona Comisaria contará con las siguientes facultades:</p> <p>I. <b>Revisar</b> el cumplimiento de las normas de control y fiscalización administrativa interna, así como solicitar a la persona titular de la Dirección</p>



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

<p>General todos los estados financieros de éste con sus anexos correspondientes;</p> <p>II. <del>Inspeccionar a través de</del> revisiones, auditorías y <del>peritajes, los libros, registros y demás documentos del</del> Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, y enviar a la persona titular de la Presidencia Municipal y a la persona titular de la Contraloría de manera trimestral un informe de sus resultados;</p> <p>III.-IV. ...</p> <p>V. <del>Conocer e investigar</del> las conductas de las personas servidoras públicas que puedan constituir responsabilidades <del>penales e</del> administrativas, <del>remitiéndolas a la Contraloría a fin de que ésta aplique las sanciones correspondientes;</del> y</p> <p>VI. Las demás que <del>le encomiende la Contraloría y las que</del> sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.</p>	<p>General todos los estados financieros de éste con sus anexos correspondientes;</p> <p>II. <b>Realizar</b> revisiones, auditorías <b>y verificaciones en el</b> Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, y enviar a la persona titular de la Presidencia Municipal y a la persona titular de la Contraloría <b>Municipal</b>, de manera trimestral un informe de sus resultados;</p> <p>III.-IV. ...</p> <p>V. <b>Remitir a la autoridad competente</b> las conductas de las personas servidoras públicas que puedan constituir responsabilidades administrativas <b>o delitos;</b> y</p> <p>VI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.</p>
---	---

**ACUERDO**

**ÚNICO.** *Se reforma la fracción IV, del artículo 30 y las fracciones I, II, V y VI del artículo 32, todas del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, para quedar como sigue:*

**“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**

ARTÍCULO 30. La persona Comisaria será designada por el Ayuntamiento de entre una terna de personas candidatas propuestas por la persona titular de la Presidencia Municipal y deberá reunir los siguientes requisitos:



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

I.-III. ...

IV. **Contar con Título y Cédula Profesional**, para el ejercicio de cualquier profesión relacionada con las facultades conferidas en el presente ordenamiento a la Persona Comisaria.

ARTÍCULO 31. La Persona Comisaria contará con las siguientes facultades:

I. **Revisar** el cumplimiento de las normas de control y fiscalización administrativa interna, así como solicitar a la persona titular de la Dirección General todos los estados financieros de éste con sus anexos correspondientes;

II. **Realizar** revisiones, auditorías y **verificaciones en el** Instituto, así como realizar arquezos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, y enviar a la persona titular de la Presidencia Municipal y a la persona titular de la Contraloría **Municipal**, de manera trimestral un informe de sus resultados;

III.-IV. ...

V. **Remitir a la autoridad competente** las conductas de las personas servidoras públicas que puedan constituir responsabilidades administrativas o **delitos**; y

VI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

**DÉCIMO.** La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

**“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA**

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- IV. Objeto:** *Asegurar la profesionalización que debe existir en el servicio público, así como dar certeza jurídica a las atribuciones de la persona Comisaria, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- V. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- VI. Período de la consulta:** *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

*El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet:* [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

*Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **NOVENO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

**CUARTO.** Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**QUINTO.** Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, COORDINADOR / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE, REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE, REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE (SIN RÚBRICA)".

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO**: "Es cuanto".



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, compañeras y compañeros. Están a su consideración los acuerdos presentados. Si alguien desea hacer comentarios. No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes quienes estén a favor”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: **“Gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”.** (Con 27 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de dos asuntos. Tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny, Carlota Villarreal Villarreal”.

Expresando la C. **SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL**: “Gracias, Presidente Municipal. Doy lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).**

La C. **SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL** dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el Dictamen referente al **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS (O INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, COMO ES DENOMINADA EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, bajo los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

I. El C. Secretario de Finanzas y Administración, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales este Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2024, en cumplimiento con lo establecido



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

por los artículos 99 y 100 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado de Nuevo León.

II. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos diversas reuniones con el C. Secretario de Finanzas y Administración y su equipo de trabajo con el fin de analizar el contenido del referido Proyecto, en estas reuniones se hizo entrega del documento anexo (Cuadernillo Presupuesto de Ingresos 2024) al presente Dictamen y se analizaron todos los aspectos del mismo, destacando los siguientes puntos:

- A. La estructura del Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal 2024 se presenta de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los diversos cuerpos normativos y documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y normas jurídicas generales, estatales y municipales aplicables.
- B. La estimación del presente Proyecto se realizó tomando como base los ingresos reales del Municipio de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2023 y se incorpora una proyección de cierre de los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año; dejando de lado los movimientos que por su naturaleza no se espera que se repitan para el año 2024.
- C. Los factores, indicadores y criterios económicos utilizados para el diseño de esta Proyección de Ingresos 2024 tienen como base los "*Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024*" emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los criterios de política pública del Municipio de Monterrey. Lo anterior, conforme a lo estipulado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que señala la consideración de dicha información para las estimaciones de ingresos y egresos. De forma específica los indicadores económicos referidos son los siguientes:
  - Producto Interno Bruto (PIB) real en 3.0%
  - Inflación promedio en 4.5%
  - Tipo de cambio promedio 19.2 (pesos por dólar)
  - Tasa de Interés nominal promedio: 8.5%
  - Precio promedio del Petróleo: 56.3 Dólares por Barril
  - Plataforma de Producción de Crudo Total (millones de barriles diarios): 1,914
- D. El proyecto contempla la recepción del "*Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM)*" y el "*Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)*". Dichas proyecciones son congruentes con lo estipulado en los "*Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*ejercicio fiscal 2024*”, en lo relativo al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y lo referente a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios.

- E. El proyecto contempla la recepción de “*Fondos de Seguridad para los Municipios*” y el “*Fondo de Desarrollo Municipal*”. Dichas proyecciones son congruentes con el comportamiento histórico de dichos fondos, así como con lo previsto en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.
- F. El presente proyecto y las estimaciones de ingresos que en él se incluyen, no prevén una propuesta de solicitud de financiamiento para el ejercicio fiscal 2024.

III. Que una vez aplicadas las distintas consideraciones expuestas en el presente documento y en el informe que se anexa, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal 2024 asciende a un monto de **\$8,588,310,464.54 (Ocho mil quinientos ochenta y ocho millones trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional)**, monto que no contempla una propuesta de contratación de financiamiento para el ejercicio fiscal 2024. La distribución de los ingresos quedaría como se propone en el considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento tiene la atribución de someter para su revisión y, en su caso, aprobación del H. Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de cada ejercicio fiscal anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción III, inciso b), 174, 175, 176 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es obligación del Ayuntamiento remitir al Congreso del Estado de Nuevo León este Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, teniendo como fecha límite para tal acción el día 30 de noviembre de 2023.

**TERCERO.** Que las proyecciones y contenido del Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2024, se desarrollaron de conformidad con los artículos 115 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2, 6, 9, 25, 32, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 8, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los artículos 1, 2, 61, 62 y 63 de la Ley



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024**

General de Contabilidad Gubernamental; los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de Ley de Ingresos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos que emite el CONAC; la Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual que emite el CONAC; los artículos 63 fracción X, 119 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33 fracción III inciso b), 99, 100 fracción VII, 174, 175, 176, 189 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; los artículos 3 y 4 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; los artículos 12, 14, 14 bis, 16, 17, 17 bis, 19, 20, 22, 26, 27, 28, 30 31 y 31 Bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y los artículos 29, 33, 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

**CUARTO.** Que, para efectos de lo expuesto en este Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2024, se entenderá por:

- **Accesorios de Derechos:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la *materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos)*.
- **Accesorios de Impuestos:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la *materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos)*.
- **Aportaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la *materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos)*.
- **Aprovechamientos (rubro):** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal *(Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos)*.
- **Aprovechamientos (tipo):** Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros *(Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos)*.
- **Aprovechamientos Patrimoniales:** Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la *materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos)*.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- **Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Convenios:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público:** Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Derechos por Prestación de Servicios:** Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Financiamiento Interno:** Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Impuestos Sobre el Patrimonio:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Impuestos Sobre los Ingresos:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Inflación:** la tasa de crecimiento promedio en un periodo determinado de los precios de una canasta de bienes y servicios; es la medida en la que aumentan los precios de los productos de un país (*Portal BANXICO educa*).
- **Ingresos Derivados de Financiamientos:** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Otros Derechos:** Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Participaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Producto Interno Bruto (PIB):** la contabilización de todos los bienes, servicios e inversiones que se producen en un país durante un determinado periodo, es utilizado para determinar la salud económica de un país (*Portal BANXICO educa*).
- **Productos (rubro):** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Productos (tipo):** Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

- **Rubro:** El mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubro de Ingresos que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Subsidios y Subvenciones:** Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Tipo:** Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (rubro):** Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades (*Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos*).
- **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores (*INEGI, portal UMA*).

Cualquier otro término no contemplado en el presente considerando, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

**QUINTO.** Que los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales procedimos al estudio y revisión detallada del Proyecto Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2024, con los resultados y consideraciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración.

**SEXTO.** Que fueron brindadas a esta Comisión, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración todas las facilidades para conocer los aspectos relevantes del Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2024, en cada uno de los rubros que integran el informe y las proyecciones.

**SÉPTIMO.** Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la aprobación del Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en



**Ayuntamiento de Monterrey**  
**Gobierno Municipal**  
**2021-2024**

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2024, la distribución del mismo, quedaría como se propone a continuación:

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024*</b>	
<b>Total</b>	<b>8,588,310,464.54</b>
<b>Impuestos</b>	<b>2,497,049,990.09</b>
Impuestos Sobre los Ingresos	47,168,439.84
Impuestos Sobre el Patrimonio	2,354,120,905.97
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	95,760,644.28
Otros Impuestos	-
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>-</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>-</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
<b>Derechos</b>	<b>362,849,968.33</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	168,209,883.84
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	-
Derechos por Prestación de Servicios	187,641,955.99
Otros Derechos	2,618,114.33
Accesorios de Derechos	4,380,014.17
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
<b>Productos</b>	<b>150,127,552.54</b>
Productos	150,127,552.54
Productos de Capital (Derogado)	-
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
<b>Aprovechamientos</b>	<b>480,237,342.38</b>
Aprovechamientos	480,237,342.38
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-



**Ayuntamiento de Monterrey**  
**Gobierno Municipal**  
**2021-2024**

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024*</b>	
<b>Total</b>	<b>8,588,310,464.54</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>-</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	-
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>4,849,040,546.12</b>
Participaciones	3,453,056,487.35
Aportaciones	1,290,776,754.11
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	105,207,304.66
Fondos Distintos de Aportaciones	-
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>249,005,065.08</b>
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
Subsidios y Subvenciones	249,005,065.08
Ayudas Sociales (Derogado)	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>-</b>
Endeudamiento Interno	-
Endeudamiento Externo	-
Financiamiento Interno	-



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**OCTAVO.** - Que es necesario que se autorice que, cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos dados en el considerando **SÉPTIMO**, el Presidente Municipal pueda aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este R. Ayuntamiento Municipal la aprobación de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Que se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León el Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal del 2024, por un monto de **\$8,588,310,464.54 (Ocho mil quinientos ochenta y ocho millones trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional)**, monto que no contempla una propuesta de contratación de financiamiento para el ejercicio fiscal 2024, cuya distribución quede aprobada como se manifiesta en el considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen y bajo las consideraciones señaladas en el considerando **OCTAVO**, las **cuales** se aprueban en su totalidad.

En el entendido de que la presente aprobación no contempla las variaciones que pudieran darse en la recaudación por las modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

**SEGUNDO.** Se autoriza que, cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos dados en el considerando **SÉPTIMO**, el Presidente Municipal pueda aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**TERCERO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, COORDINADORA / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, INTEGRANTE / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE (SIN RÚBRICA)".

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos presentados. Si alguien desea hacer alguna observación, adelante Regidor Jorge Ayala".

En uso de la palabra el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** expresó: "Gracias. Buenas tardes. Pues ahora no es para criticar, la verdad es que..."



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “Usted nunca critica compañero”.

A lo que el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Normalmente crítico, pero... no, hablo respecto del presupuesto de Ingresos y quiero hacer un par de observaciones muy positivo, muy positiva forma y celebrar que se esté haciendo un uso responsable del manejo administrativo y decir que estamos aumentando 14% un poco más de 1.300 millones de pesos. Creo que habla de la eficiencia que está haciendo y sobre todo el tema de los recursos propios, ¿no?, que traemos casi 300 millones adicionales, lo cual nos da suficiencia para el manejo del tema de la Administración y un tema que me parece importante es que, a diferencia de los años anteriores, ahora ni siquiera estamos solicitando deuda, ¿no? Es decir, los años anteriores se solicitó solo por si acaso no se terminó utilizando, pero ahora creo que esta parte es atípica por lo que pasa en las finanzas públicas prácticamente de todo el país.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Digo, también como nos bateaban en el Congreso, pues ya para qué lo pedíamos, ¿verdad?”.

Respondiendo el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**: “Pues hasta donde yo recuerdo el Congreso siempre autoriza un piso de 5% generalizado a los municipios”.

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Nos bateó el año pasado aquí a Monterrey, a Monterrey y a Salinas Victoria nos batearon”.

El C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Bueno, pues ahora no necesitamos que nos bateen porque no se lo vamos a pedir...”

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Porque no lo estamos ni solicitando. Exactamente”.

Retomando el uso de la palabra el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** expresó: “Y bueno, pero, me parece que esa parte es importante y recalcar el tema de que esto nos da una independencia, pero y también ahora que tenemos una buena recaudación, pues pedir que sigan los incentivos, ¿no?, que vienen. Va a venir la cuenta de enero, que se hicieron esfuerzos ahora con el Buen Fin, que todo el año la compañera Liliana estuvo presionando por que se mantuvieran algunos descuentos en temas al respecto y creo que esa parte se pudiera hacer. Sé que está en proceso el tema del Reglamento de Tránsito y yo traigo, había propuesto hacía tiempo, por un tema constitucional, las multas traen mínimos y máximos, pero Monterrey siempre aplica los máximos y luego les damos descuento. Pero creo que ahí hay cancha para que pudiéramos suavizar un poco esa parte, ahora, cuando se vaya a tratar el tema del Reglamento y creo que vale la pena que digamos este saneamiento de los ingresos que nunca han estado mal, y que está mejorando”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Pero, también, los tabuladores de cuotas hay que revisarlos, porque sí hay demasiada ambigüedad y eso es una



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

incertidumbre jurídica para el usuario, no hay mucha forma de sostener que el trabajo está bien hecho”.

El C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** expresó: “Y es complejo porque justo la premisa constitucional es que la autoridad tiene que evaluar cuál es la condición del... en este caso el infractor o el contribuyente en el caso, y en función de eso determinar qué parte del tabulador aplica. Y eso regularmente es muy complejo, porque no tenemos elementos a la hora de levantar una multa o de sancionar un predial”.

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “No, pero precisamente para eso es que ya está operando y es uno de los principales propósitos y misiones que tenemos a través del nuevo sistema de justicia cívica. Que sea el juez cívico el que esté determinando realmente esas apreciaciones con una valoración no solamente de la infracción, sino también de la condición del usuario, cosa que muchas veces es complicado que suceda en campo. Pero obviamente esa parte es todavía algo que se tiene que hacer, que se está trabajando en este momento.

Expresando el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**: “Pero bueno, en términos generales creo que felicitar el tema del manejo, creo que la sobriedad...”

Se escucha al C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** decir: “También gracias al buen trabajo de nuestro Tesorero y su equipo”.

A lo que el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Claro del Tesorero Serna. Pero sí, sobre todo, obviamente, al equipo, la Tesorería y el Tesorero, pero la sobriedad que yo me quedé reflexionando de las palabras de usted Alcalde la sesión anterior y luego las vi en medios durante estos días. Esta parte de buscar esta medida, creo que en la parte administrativa también este es el reflejo, es decir, la métrica económica siempre es el reflejo de lo social y esta parte creo que por ahí va. Muchas veces nos toca señalar cosas en las que no estemos de acuerdo, pero en las que estamos bien y que se vea un trabajo formal bien serio, pues también hay que decirlo. Es cuanto, muchas gracias”.

Acto seguido el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Muchas gracias Regidor. Adelante, Regidor Carlos Barona”.

En el uso de la palabra el C. **REGIDOR CARLOS BARONA MORALES** expresó: “Ahondando un poquito en lo que dijo, quien me antecedió en la palabra Jorge, pues también felicitar a la gente de la Tesorería y a quien coordina esta área que es nuestro amigo Rafa Serna, por el esfuerzo que hicieron, que están haciendo y que seguirán haciendo. Pero sin duda alguna esto es el tema del mejoramiento de los ingresos, la medida que de la que hablaban ahorita, también, mucho tiene que ver la confianza de la ciudadanía. Entonces si la gente tiene confianza en su gobierno, la gente paga, la gente responde, la gente atiende y la gente nos da esa confianza. Entonces yo creo que el buen manejo que se hace en el área de Tesorería y cómo se están llevando las cosas de manera tan



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

transparente, eso da confianza en la gente y por eso la respuesta de la comunidad. Me sumo a la felicitación, mi querido Rafa y a todo tu equipo de trabajo. Gracias”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidor”.

Enseguida el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Señor Alcalde le informo que se incorpora a la sesión el Regidor Luis Carlos Treviño Berchermann”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Bienvenido Regidor ¿Algún otro comentario respecto a este dictamen compañeras y compañeros?, no habiendo más comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: **“Gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”. (Con 28 votos a favor).**

En el uso de la voz el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del segundo asunto tiene el uso de la voz nuevamente nuestra Síndica Primera”.

Expresando la C. **SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL**: “Gracias. Sometemos a su consideración los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programada para esta sesión ordinaria”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).**

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.  
PRESENTE. -**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 4, 15, 33 fracción IV incisos b) y d), 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, incisos a) y b), III inciso b), 38, 39, 40 fracción II, 42, 43, 56 fracción VIII y 66 fracciones VI y XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y, preceptos jurídicos 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación correspondiente **para la Donación de 4,000 Luminarias a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León**; por lo cual, esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, para cuya redacción, tomó en cuenta los Antecedentes y Consideraciones del orden legal, siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

## ANTECEDENTES

I.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de octubre del presente año y como consta en el Acta Número 29, se Aprobó la Desincorporación de 32,083 (treinta y dos mil ochenta y tres) unidades, que por su uso, obsolescencia y deterioro que presentaban, han causado baja, en dicha sesión se aprobó también celebrar contratos de donación en los siguientes términos y acorde al Acuerdo Segundo que se transcribe a continuación:

**SEGUNDO. Se APRUEBA otorgar en Donación a favor de los Municipios que se detallan a continuación: Municipio de Hidalgo, 4,000 Luminarias; China 2,000 Luminarias; Bustamante 1,000 Luminarias y Melchor Ocampo 1000 Luminarias, lo anterior con el fin de que sean utilizadas bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios públicos que determine su Administración.**

II.- En atención a que, en fecha 10 de Noviembre del presente año, se recibió el Volante Número 2072/2023 suscrito por la Lic. Cinthya Marsella Castañeda de León, Jefa de Transparencia y Control de Documentos de la Consejería Jurídica, al cual adjunta el escrito firmado por la C. Maribel Hinojosa García, Presidente Municipal de General Treviño, Nuevo León, mediante el cual solicita al Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, entre otros, la Donación de 4,000 Luminarias para el alumbrado público de su municipio.

III.- En la Integración del presente Dictamen, contamos con la siguiente documentación:

- a). - Copia simple de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de octubre del presente año y como consta en el Acta Número 29, se aprobó la desincorporación de 32,083 (treinta y dos mil ochenta y tres) luminarias propiedad municipal.
- b). - Escrito signado por la C. Maribel Hinojosa García, Presidente Municipal de General Treviño, Nuevo León, mediante el cual solicitó la donación de los bienes descritos en el antecedente anterior.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para someter el presente Dictamen a la consideración de este Órgano Colegiado, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales legales 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; preceptos jurídicos 2, 4, 15, 33 fracción IV, incisos b) y d), 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, incisos a) y b), III, inciso b), 38, 39, 40 fracción II, 42, 43 y 66 fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y, artículos 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024**

**SEGUNDO.** - De acuerdo a lo señalado en el numeral legal 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el patrimonio se constituye por los Bienes de Dominio Público y Bienes del Dominio Privado; los cuales, poseen diversas características de carácter jurídico conforme a lo señalado por el artículo 203 del referido ordenamiento legal, por las Consideraciones antes mencionadas, las 32,083 (treinta y dos mil ochenta y tres) Luminarias, que fueron objeto de consideración por este Cuerpo Colegiado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2023, fueron desincorporadas de los bienes del dominio público.

**TERCERO.**- Con fundamento en el numeral legal 33 fracción I inciso o), fracción IV, incisos a) y d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, Coordinarse con otros Municipios y con el Poder Ejecutivo Estatal, para la prestación de servicios públicos, planeación urbana y del desarrollo; establecer normas, políticas y lineamientos en materia de la desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las leyes correspondientes; aprobar la desafectación, mediante la declaratoria correspondiente, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley.

**CUARTO.** Que, tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal pudo constatar que los bienes muebles del dominio privado municipal en cita, fueron objeto de una baja administrativa por no ser útiles para los fines del servicio público de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y que los mismos, no han sido incorporados a los bienes del dominio público municipal, por lo que es factible la donación objeto del presente dictamen.

**QUINTO.** A su vez, el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo, los numerales legales 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, refiere que los Municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

**SEXTO.** Por otra parte, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la donación es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y a la otra a recibirla, de conformidad.

**SÉPTIMO.** En atención a que el Municipio goza de personalidad jurídica, autonomía y manejar su patrimonio y que los bienes identificados en los puntos que preceden forman parte de los bienes de dominio privado al no estar afectos a brindar algún servicio público, esto, por no reunir las condiciones para ser utilizados por este Municipio, por lo que fueron dados de baja, se establece que las luminarias identificadas solicitadas con antelación pueden ser otorgadas en donación a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León, quien a través de su presidente municipal ha



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

expresado tener la necesidad de luminarias a efecto de instalarlas con la intención de salvaguardar la seguridad de sus habitantes, ya que serían de gran utilidad para el servicio de alumbrado público. **Por lo anterior y atendiendo la necesidad del municipio solicitante, se considera viable otorgar bajo Contrato de Donación 4,000 Luminarias a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León.**

**OCTAVO.** Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en Donación las luminarias solicitadas al Municipio de General Treviño, Nuevo León, este se compromete a lo siguiente:

- 1.- Las Luminarias serán utilizadas única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorguen en Donación.
- 2.- Las Luminarias no podrán ser dadas en compra venta, donación, comodato o bien, entregar el uso y/o posesión de las mismas a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- Las Luminarias serán utilizadas para que el municipio solicitante las instale en sus calles y circunscripción territorial a fin de prestar el servicio público de alumbrado en beneficio de sus habitantes.
- 4.- El Municipio solicitante, se hará responsable ante terceros en caso de siniestros ocurridos con las luminarias, dejando sin responsabilidad alguna por dicho evento, al Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 5.- El Municipio acepta y reconoce, recibir las Luminarias en las condiciones reales, materiales y físicas en las que se encuentran actualmente.
- 6.- Se compromete a realizar cualquier reparación que requieran las Luminarias para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga, o algún tipo de indemnización, para el Municipio de Monterrey, Nuevo León

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Ayuntamiento, los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se **APRUEBA** otorgar en Donación a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León, 4,000 Luminarias, lo anterior con el fin de que sean utilizadas bajo su responsabilidad para la prestación del servicio de alumbrado en beneficio de sus habitantes.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde el debido cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen, así como, la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**TERCERO. PUBLÍQUESE** el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, COORDINADORA / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, INTEGRANTE / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE (SIN RÚBRICA)".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias, compañeras y compañeros. Están a su consideración los acuerdos presentados. Si alguien desea hacer comentarios, no habiendo comentarios, someta a votación de las y de los presentes favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor".

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**Muchas gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 28 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "A continuación, la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz la regidora Carmen Cristina Salinas Ruiz".

Acto seguido en uso de la voz la C. **REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ** expresó: "Gracias, Presidente. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con el fundamento con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Medio Ambiente de Sostenibilidad y Cambio Climático tienen agendado presentar en la presente sesión".

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, cuyos acuerdos fueron leídos por la Regidora Carmen Cristina Salinas Ruiz).**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción V, inciso h), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en relación con las Bases de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al "Mérito Ambiental y Sostenible de Monterrey", Edición 2023, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**RESPECTO A LAS Y LOS GALARDONADOS DE LA MEDALLA AL “MÉRITO AMBIENTAL Y SOSTENIBLE DE MONTERREY”, EDICIÓN 2023**, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. Que, el 09 de junio de 1999, el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, acordó instruir la entrega de la Medalla al “Mérito Ecológico”, a las y los ciudadanos u organizaciones que de manera destacada lleven a cabo acciones importantes en protección, restauración y mejoramiento del ambiente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2023, se aprobó el dictamen respecto a la Convocatoria para la entrega de la Medalla al “Mérito ambiental y sostenible de Monterrey”, edición 2023, la cual fue publicada en la Gaceta Municipal en fecha 04 de julio de 2023.
- III. Que, en consiguiente al antecedente anterior, el plazo de recepción de las solicitudes a los aspirantes a la Medalla al “Mérito ambiental y sostenible de Monterrey”, edición 2023, tuvo como fecha límite para la recepción de documentos el día 29 de septiembre de 2023.

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el derecho humano a un medio ambiente sano se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, quinto párrafo, estableciendo que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en el artículo 3, segundo párrafo, que todos los habitantes tienen el derecho a disfrutar de un ambiente sano para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los Poderes del Estado, en forma coordinada con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales, así como su aprovechamiento sustentable, para proteger y mejorar la calidad de vida, tanto como defender y restaurar el medio ambiente, en forma solidaria en el logro de estos objetivos de orden superior.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción V, inciso h), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, es competente para conocer del presente asunto.

**CUARTO.** Que de conformidad con la Base VIII de la Convocatoria Pública para la Entrega de la Medalla al “Mérito ambiental y sostenible de Monterrey”, edición 2023, aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento en fecha 18 de agosto de 2023, el Comité de Selección de las categorías 1 a la 5, está integrado por las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, por un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible y un representante de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del área de Bienestar Animal.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**QUINTO.** Que en relación con los Antecedentes II y III del presente Dictamen se emitió Convocatoria para la entrega de la Medalla al “Mérito ambiental y sostenible de Monterrey”, edición 2023, por este Ayuntamiento, teniendo respuesta de 10 postulaciones de las 4 categorías. Distribuidas de la siguiente manera **1** participante en la categoría “2. “Escuelas ambientalistas” públicas o privadas de los niveles medio superior y superior.; **3** participantes en la categoría 3. “La mejor acción ambiental colectiva; **5** participantes en la categoría 4. La mejor acción ambiental individual; **1** participante en la categoría “5. Protección y bienestar animal, así mismo y para conocimiento en la categoría “1. Escuelas ambientalistas” públicas o privadas de los niveles primaria y secundaria no se recibieron postulaciones, la cual queda desierta.

**SEXTO.** Que después del análisis debidamente realizado de las postulaciones, se ha seleccionado a las y los siguientes galardonados:

1. “Escuelas ambientalistas” públicas o privadas de los niveles medio superior y superior: **Plantel CONALEP 254 Ing. Adrián Sada Treviño.**
2. La mejor acción ambiental colectiva: **Centro Civitas.**
3. La mejor acción ambiental individual: **Claudia Derbez García.**
4. Protección y bienestar animal: **HAPPINESS Preparatoria No.2 UANL**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba otorgar la Medalla al “Mérito Ambiental y Sostenible de Monterrey”, Edición 2023, en las siguientes categorías:

1. “Escuelas ambientalistas” públicas o privadas de los niveles medio superior y superior: **Plantel CONALEP 254 Ing. Adrián Sada Treviño.**
2. La mejor acción ambiental colectiva: **Centro Civitas.**
3. La mejor acción ambiental individual: **Claudia Derbez García.**
4. Protección y bienestar animal: **HAPPINESS Preparatoria No.2 UANL**

**SEGUNDO.** Se establece como recinto para celebrar la Sesión Solemne respecto a la entrega de la Medalla al “Mérito Ambiental y Sostenible de Monterrey”, Edición 2023, la Sala de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicado en el Primer Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey.

**TERCERO.** Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet. <http://www.monterrey.gob.mx/>

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ, COORDINADORA, REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVAIS, INTEGRANTE / REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO, INTEGRANTE / REGIDORA ALEJANDRA GARCÍA ORTÍZ, INTEGRANTE / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ (RÚBRICAS)”.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Expresando la C. **REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ**: “Es cuanto Alcalde, gracias”.

Manifestando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Antes de proceder con la votación para la elección de las personas propuestas, si algún miembro de este Ayuntamiento tiene algún comentario, lo puedo hacer en este momento. Adelante Regidora Liliana”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** expresó: “Nada más deseo saber qué fecha tienen para la medalla, porque no oí”.

A lo que la C. **REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ** respondió: “No, todavía no. Se va aquí a señalar la fecha. De hecho, se han estado haciendo comentarios y acuerdos con la Dirección Técnica para que se pongan de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Urbano, que son los encargados y tienen el presupuesto destinado a ello. Posiblemente van a tratar de hacer lo posible para que sea la última sesión del presente año”.

Se escucha al C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “En diciembre”

A lo que la C. **REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ** dijo: “En diciembre, es correcto”.

Expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muy bien. Tentativamente la segunda sesión ordinaria del mes de diciembre, antes de irnos de vacaciones. Sí, no la fecha todavía está por terminarse, pero la intención es que salga, si no la primera, más tardar la segunda semana, digo, de la segunda sesión del mes, o bien convocaríamos quizás a una extraordinaria con el propósito de..., la solemne, perdón, una solemne”.

Se escucha a la C. **REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ** decir: “Sí, es solemne”.

A continuación, el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “No habiendo más comentarios, se somete a votación de las y de los presentes la designación antes referida, misma que por tratarse de personas ajenas al Órgano de Gobierno Municipal, deberán de ser votadas por cédula impersonal, de acuerdo a lo que establece nuestro artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Monterrey. Por lo que le pido a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, por favor, haga la repartición de las boletas”.

### **Se procede a la repartición de boletas**

Acto seguido el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Solicito los Síndicos me auxilien en el conteo de las boletas, por favor”.



Ayuntamiento de Monterrey  
 Gobierno Municipal  
 2021-2024

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Les informo a las y los integrantes de este Ayuntamiento que han designado a través de su voto a las y los galardonados de la Medalla al Mérito Ambiental y Sostenible de Monterrey, edición 2023, **POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor).

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Ahora bien, están a su consideración el resto de los acuerdos presentados, si alguien desea hacer algún comentario, no habiendo comentarios, se somete a votación de las y los presentes, ¿quienes estén a favor”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. se aprueban por unanimidad”.

.....

**PUNTO OCHO  
 DEL ORDEN DEL DÍA**

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Continuando con los trabajos de esta sesión, pasamos al siguiente punto del orden del día respecto a la **presentación de Iniciativas y Propuestas**. En este punto me permito informarles que se presentó la Iniciativa de Reforma al Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la ciudad de Monterrey. Precisamente con los esfuerzos que estamos haciendo para la conservación de nuestro patrimonio histórico, para el rescate del centro de la ciudad y en general para preservar nuestra historia, cultura e historia, historia, cultura, historia, historia y cultura. Pues es necesario tener este tipo de reglamentaciones. No sé si recuerdan, no hace tanto tiempo en el Congreso, en la legislatura anterior se pasó precisamente una ley para conservar los momentos históricos del Estado. Necesitábamos reglamentarlo aquí en nuestra ciudad, para poder rescatar estas piezas invaluable que a través del tiempo han sufrido mucho deterioro, precisamente por negligencia, por mal uso o simplemente por abandono. Y el día de hoy no solamente queremos conservarlas y restaurarlas, pero necesitamos reglas para saber cómo hacerlo y hacerlo bien. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, junto con la de Educación y Cultura para su estudio, análisis y dictaminación”.

Preguntando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “No sé si haya comentarios sobre este tema. Muy bien. Pasamos ahora a éste mismo punto del orden del día. Pregunto si tienen alguna iniciativa o propuesta que presentar para que por favor lo hagan saber en este momento”.

.....



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

## PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA

Al no hacer iniciativas y propuestas que presentar, continúa expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Pasamos enseguida, entonces, al punto de **Asuntos Generales**, si algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal tiene algún asunto que exponer o temas a tratar, puede hacerlo en este momento. Adelante Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** expresó: “Gracias. Con dos temas. El primero respecto en el punto cinco del orden del día, en el 5.3 es el envío de la información de los indicadores del Plan Municipal de Desarrollo, que solamente se nos da vista. Pero yo quería pedir Alcalde, que se turnan a la Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, que ese es el único objetivo que tiene esa comisión, es en su momento la creación del Plan y después ir viendo los informes y el seguimiento del mismo. Entonces, yo sí pediría que ese asunto, más que solo vista al Ayuntamiento en el Pleno, pudiera ser un turno a la Comisión de Seguimiento del Plan cada tres meses, que es cuando nos hacen este envío, pero regularmente no sucede. Entonces creo que valdría la pena...”

Expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “¿Que pase primero a la Comisión para posteriormente que la Comisión lo dictamine y lo pase al Pleno?”.

A lo que el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Y haga el informe al Pleno, sí, o sea, si hubiera algún tipo de observación. No, en este caso no, pero para posteriores”.

Expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “A partir de ahora se hará así. No le veo ningún problema, al contrario, se me hace lo más lógico”.

A lo que el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo “Gracias. Y el segundo tema, vi con atención, que hace algunos días declaró, señor Alcalde, respecto del tema de los puesteros en la vía pública y, el planteamiento, hoy vi la contestación un poco en mismos medios de la Cámara de Comercio, la CANACO, y yo quisiera pedirle, digo, sé que luego estas declaraciones son, no tenemos el contexto completo, pero digo es un tema que hemos platicado usted y yo ampliamente, del cual hemos trabajado ampliamente al respecto. Pero sí por todo lo que sucede en el centro, ahorita que está colapsado por, creo que en el futuro va a ser un gran cambio, pero creo que esto además complica mucho ahorita la movilidad, así que quisiera pedirle que recapacite, qué tipo de permisos temporales se van a dar. Sé que también es la temporada donde la gente puede también tener más recursos, pero también abogar por los comercios formales, que luego lo que termina sucediendo es que ellos mismos se salen a las banquetas para que los oferentes que están en vía pública no ganen los espacios. Sé que es un tema complicado, sé que es un tema complejo, simplemente tratar de ver cómo pues no asfixiar las áreas que además ya tenemos muy claramente ubicadas cuáles son. El Mesón Estrella, 5 de Mayo, el Colegio



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Civil, todas estas áreas que ya son un foco importante, que las tenemos perfectamente ubicadas en el proceso que se tiene de zonificación. Pero ver cómo hacer una mesa de trabajo con las Cámaras para tratar de, pues, de mediar en este tema y que no, pues, que no haya una saturación, es un...”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Se sacó totalmente de contexto, porque a ver, comercio informal ha habido en la ciudad desde que la ciudad es ciudad y lo seguirá viendo, porque es demasiada gente la que va a procurar un sustento para sus familias a la calle. Nosotros como autoridad procuramos en todo momento darles orden, darles una reglamentación y a través de los recursos que tenemos, sobre todo los recursos humanos que tenemos, procurar que ese orden se respete. Sin embargo, sobre todo en estas épocas que se desborda, pues, nosotros lo que queremos es que, si va a haber esto, que se haga con las condiciones que no sofocan al comercio formal y sobre todo, que no sofocan a la gente. Pero en todo momento lo que queremos también es garantizar que si esto va a estar ocurriendo, que ocurra con orden y con respeto, porque al final del día es gente que quiere trabajar, entonces no es un, no fue jamás una declaración de vamos a hacer que todo prolifere, sino por el contrario, es decir, en estas épocas estaremos doblemente alertas, doblemente vigilantes, para que esto se lleve a cabo con orden y con respeto, sobre todo para aquellas personas que tienen un comercio formal, pero también para aquellas personas que quieran trabajar. Ese es el delicado equilibrio que se debe procurar en la ciudad, que me encantaría que todo el mundo tuviera un negocio formal y todo el mundo estuviera en un RFC y todo el mundo estuviera en la formalidad, para que podamos tener también cada vez más ciudadanos también con mejores posibilidades económicas. Al final del día la formalidad también genera mayor ingreso. Pero eso es precisamente parte de la gran función que tiene la Secretaría de Desarrollo Económico y nuestro Centro de Emprendimiento, poder ayudar a muchos de estos comerciantes informales a pasar a la formalidad, a crecer sus negocios, a contratar gente, pero lo estamos haciendo en múltiples frentes. Mientras tanto, también tenemos a través de la Secretaría de Ayuntamiento la responsabilidad de mediar todo lo que se pueda y controlar todo lo que se pueda. El comercio informal para que no se desborde. Esa es la intención”.

Acto seguido el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** expresó: “Ese es la solicitud, y en esos términos, digo, ya aquí dicho con todas las letras, pues agradecerle que haga esto que se consideren todos los frentes y en la medida de lo que esté en las posibilidades de nosotros que lo hemos platicado con el Secretario del Ayuntamiento también, pues estamos aquí para colaborar. Tenemos en proceso determinar la reglamentación al respecto, pues no va a estar para diciembre, ni va a aplicar ni toda esta parte, pero nuevamente ponernos a disposición para que en esa parte podamos avanzar y tratar de encontrar ese justo medio que todas las grandes ciudades tienen esta situación que justo es un tema de administración”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. Adelante Regidora Cristina Solís.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

En el uso de la palabra la C. **REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ** expresó: “Gracias Alcalde. Bueno, es un tema bien noble, si me lo permiten. En conjunto con el Síndico Segundo y una servidora, presentamos una iniciativa en favor a los animalitos de compañía en fecha 18 de julio, eso consta también en actas, para por favor, si podemos darle una recordadita y un impulso procesal a la Secretaría de Innovación de Gobierno Abierto y también a la Dirección de Comunicación Social, es una iniciativa de *Encontrando sus huellitas* para que le puedan dar un espacio a los animalitos que se pierden. Ahora vienen las épocas decembrina y posiblemente vaya a haber mucho ruido, mucho escándalo y se aumenta y/o se incrementan las pérdidas de las mascotas de los ciudadanos en Monterrey. Fue aprobada por el Cabildo en fecha 18 de julio de 2023 y pues por favor, Alcalde, si nos puede apoyar para que le den un impulso a esta iniciativa, se lo agradeceríamos mucho los ciudadanos de Monterrey. Muchas gracias”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Así será. Muchas gracias Regidora. Adelante, ¿sobre el mismo tema?, bueno, ¿para un tema adicional? Adelante Regidora. Ana Eugenia”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ** dijo: “Con su permiso Presidente Municipal, compañeros, hoy quiero poner a consideración un proyecto denominado Plaza de la Memoria Trans, esto a petición de la ciudadanía, dos colectivas que nos han solicitado desde hace algunos meses y que ya se ha trabajado de la mano de la Secretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Infraestructura, de la Dirección de Mantenimiento, en un posible visto bueno. Lo presento hoy después de varios meses, porque justo esta semana, el pasado 20 de noviembre, se conmemoró el Día Internacional de la Remembranza Trans, en donde recordamos a las personas de este sector poblacional que perdieron la vida en la lucha por los derechos humanos, que hoy nos permiten a muchas personas que también pertenecemos a esta población, transitar por un mundo cada vez más libre de violencia y desde ahí, creando el legado histórico del movimiento de la resistencia trans, que sigue luchando por los derechos de las personas trans en Monterrey, en México y en el mundo. Esto, pues, pongo a consideración darle una nueva vida a espacios públicos, nombrar la plaza que además pertenece como predio a municipio de Monterrey y es un predio que está abandonado, que no se le ha dado el mantenimiento correspondiente por cualquier situación con la finalidad de resignificar causas y luchas sociales, en este caso de la población trans y en donde las estrategias y líneas de acción descritas en nuestro Plan de Gobierno Municipal 2021 nos avalan en totalidad. Por eso pongo a su consideración se revise en Comisiones Unidas la Comisión de Igualdad de Género y la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas esta petición de manera respetuosa. Es cuanto”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidora ¿algún comentario sobre la propuesta de la compañera Eugenia?, bien no habiendo comentarios, entonces se turna a las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y la de Desarrollo Urbano e Infraestructura. Gracias”.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, concedió el uso de la palabra al C. **REGDIOR CARLOS BARONA MORALES**, quien expresó: “Gracias, Alcalde. Voy a ser muy breve, pero, primero celebro el tema que con anterioridad tocó mi compañero Jorge Ayala, hablando de los comerciantes. Ojalá y fueran muchos comerciantes, como lo dice el Alcalde de aquí de Nuevo León, porque se trata de darle oportunidad a la gente de Nuevo León a que tenga accesibilidad a la venta y más en estas épocas como lo vamos a hacer junto con la Secretaría del Ayuntamiento, pues obviamente va a ser muy bien reglamentado, muy bien vigilado, que no obstaculice de ninguna manera la venta de los comercios formales, porque pues eso es lo que nos exigen. Sin embargo, pues la gente, es un mes o dos al año cuando se ven beneficiados en sus comercios, la gente de comercio informal al año cuando les va bien, entonces qué bueno que lo vayamos a hacer, lo celebro, Alcalde, que tengas esa disposición, esa apertura para los comerciantes informales, pero como dices tú, dentro del comercio informal, pues habrá que ir regulando las cosas para que sean de la mejor manera posible”.

Continúa expresando el C. **REGDIOR CARLOS BARONA MORALES**: “Y, por otro lado, quisiera además resaltar que el 9 de noviembre nos reunimos el Comité Técnico del Fondo de Pensiones, fue una extraordinaria reunión en la que estuvo mi compañera Rosa Isela Montes, presente también que somos parte de esa comisión del Fondo de Pensiones en la oficina del Tesorero del Municipio y mediante de esta sesión, como consecuencia de dichas modificaciones al Plan de Pensiones de la fecha del 19 de septiembre del 94”.

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir “¡Ah, ya por fin!, ¿verdad?”.

Retomando la palabra el C. **REGDIOR CARLOS BARONA MORALES** dijo: “Ya, y gracias a ti por esa voluntad y por ese ánimo de que las cosas se dieran, me voy a permitir leerte dos párrafos, mi querido Alcalde y a todo el resto de los compañeros Regidores. Se aprobó en este fondo de pensiones la Modificación al Plan de Pensiones de fecha 19 de septiembre del 94. Tanto, tanto tiempo que venían don Horacio Reyes, que representa a los trabajadores sindicalizados, peleando por este acuerdo, hasta que, gracias a la voluntad del Ayuntamiento de Monterrey, del Alcalde, del Tesorero, de todos los que formamos parte y, bueno, echarnos porras a la Regidora y a mí, no nos va, pero sí al resto de los compañeros de la Tesorería que todos están haciendo y armando junto con los compañeros sindicalizados este plan. Entonces, como consecuencia de dichas modificaciones, va a beneficiar a los empleados municipales, reduciendo su antigüedad para jubilarse. Por otra parte, se van a beneficiar también los empleados municipales que, sin tener derecho actualmente a una pensión, van a poder pensionarse por edad avanzada. Así mismo, se ampliamos la ampliación del plan de pensiones que podrá aportar y podrá aportar al Fondo de Pensiones todo aquel trabajador que haya ingresado a laboral al municipio de Monterrey hasta antes de que haya cumplido la edad de 55 años. En fin, yo creo que este ha sido un gran logro y una lucha de los trabajadores de muchos, muchos años. Alcalde, muchos años, Yo creo que nada más va a faltar, según lo platicábamos hace un rato con el Síndico, con el jurídico de tesorería, únicamente se va a ir, se está haciendo ya la formalización de dicho acuerdo, convenio”.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Va a ser un Convenio y vamos mejor aprobarlo aquí por Cabildo”.

A lo que el C. **REGDIOR CARLOS BARONA MORALES** dijo: “Eso estaría formidable, que lo aprobemos nosotros”.

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “A ver, todo esto se trata de una sola palabra y la palabra es justicia”.

Expresando el C. **REGDIOR CARLOS BARONA MORALES**: “Justicia y voluntad, por supuesto”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Y, sobre todo, también certeza, certidumbre en el futuro, tenemos a muchísima gente que ha trabajado aquí en esta ciudad para la ciudad durante muchos años y el día de hoy no pueden decirse que están cubiertos gracias a ese trabajo que le invirtieron a la ciudad. Por eso estamos haciendo las cosas que hacemos. Por eso hemos ya firmado el convenio, Nuevo Convenio con el IMSS para las personas que entren y ya no estén en posibilidades de cotizar, ahorita ya no te permite cotizar a partir de los 40 años, lo estamos subiendo a partir de los 55 para que en ese inter ya puedas cotizar, pero como quiera tenemos ya la afiliación voluntaria al Seguro Social, de ahí ya también da otras prestaciones también para la Seguridad Social, sobre todo para la seguridad del retiro. Están estas personas del año 92 y 93 que no tienen por qué tener las condiciones del convenio del 94, que también ya se les va a hacer justicia. Entonces, al final del día ha sido desde antes de que iniciara la Administración, incluso desde épocas de campaña o precampaña, un tema, una asignatura que teníamos pendiente para con la gente de aquí de la ciudad y ha sido quizás el tema principal por el cual más le he dado gorro al Tesorero toda la administración. Y aquí sí quiero tomar un momento para agradecerle Rafa, a ti y a todo tu equipo, porque sé que esto no es tarea fácil y lo tuviste que hacer con bisturí, especialmente la parte del seguro. Y hacer eso mientras sostienes las finanzas de una ciudad como Monterrey y que al mismo tiempo recibes comentarios como los que hizo el Regidor, pues eso habla de un extraordinario trabajo que se ha hecho. Enhorabuena y muchas gracias”.

Acto seguido el C. **REGDIOR CARLOS BARONA MORALES** dijo: “Es cuanto Alcalde, había que resaltarlo y que bueno que hacen eso”.

Enseguida el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** expresó: “Sobre el mismo tema. Yo también lo celebro. La verdad es que voy a contar aquí una historia bien rápido. Y aquí está presente Juany, que nos asiste aquí en el Cabildo. Yo la primera vez que trabajé aquí en el gobierno municipal fue en el 2000 y compartí oficina con ella. Ella era la asistente del área donde yo estaba y la primera vez que me toca ser regidor, una petición de Juany, pero también lo hizo la señora Bety, de Obras Públicas, que trabajó para mi papá en su momento. Y justo eso, o sea, el caso de Juany, que es totalmente injusto. Ella entra y por un día no la dejan jubilarse. Y bueno, finalmente es un acuerdo administrativo, es un tema entre partes, es decir, es el sindicato como un ente y el gobierno en su momento que tomó



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

sus decisiones. Ahí hubo esta parte que no tiene mucho sentido, que lo que se aprobó en el 94 le hubieran hecho retroactivo. Esa parte no”.

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “No tiene sentido alguno”.

Sigue expresando el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**: “Y bueno, creo que se hace justicia. Y varias compañeras, sobre todo compañeras me decían ‘el día que se lo pongan Regidor, por favor apoye ese tema porque pues es el trabajo de toda la vida’, pero, además, eso digamos, es un tema de justicia. Por otro lado, poner algo del diseño institucional en México en general, cuando se empiezan a formalizar las instituciones, digamos del México moderno para acá, pues se crean los sindicatos, en algunos casos con prestaciones mucho más ventajosas que la de que un ciudadano normal en el IMSS no es el caso del municipio de Monterrey, es decir, la fecha, las edades que tienen para jubilación en Monterrey, incluso a veces son mal, están encima de las que marca el IMSS”.

PRESIDENTE MUNICIPAL: “Parte de los acuerdos incluso es también bajar la edad de jubilación para los trabajadores del Municipio”.

El C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** expresó: “De hecho, es parte del ajuste, se está haciendo, es un ajuste de los años y eso me parece que también es importante. Pero lo más importante me parece todo, es que el diseño ese del que hablaba de los sindicatos, hay instituciones que están a punto de ser inviables por el pasivo laboral de los trabajadores que en su momento, cuando se crearon esas políticas públicas, la expectativa de vida era muy baja y ahora, afortunadamente, pues la población vive mucho más, pero eso le mete mucha presión a las finanzas públicas y el hecho de que, bueno, con los que ya tenemos un compromiso como digamos, como ciudad, pues hay que hacerlo valer. Pero para todos los trabajadores que van a venir, este Ayuntamiento nada más tiene 427 años, pero espero que tenga todos los que le quede del mundo, pues ya no van, o sea, vamos a entrar a un modelo donde como cualquier ciudadano normal, pues tiene que ir al Instituto Mexicano del Seguro Social para que corra la vía de las pensiones por la vía ordinaria y no tratar de afectar, porque esto al final le cuesta a las ciudades muchísimo en el mundo en general, y creo que este es uno de los mejores casos. Este caso lo que ahorita decía el Alcalde de poder que el personal vaya al IMSS y quien pueda seguir aportando, pues al final pues es la pensión y es la seguridad social de los trabajadores y sus familias y yo celebro, espero que ya cuando esté listo el convenio pues cuenten con el apoyo de esta fracción para sacar el tema”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. Adelante Regidora Rosy”.

Acto seguido en el uso de la palabra la C. **REGIDORA ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA** comentó: “Brevemente, Alcalde, con permiso, pues secundando su reconocimiento público para el equipo del Secretario, todo el trabajo que fue arduamente de jurídico, de Recursos Humanos, del Comité Técnico, de nuestro Presidente, pero sobre todo, Alcalde, agradecer a usted el que haya dado la iniciativa, la instrucción, para que se tomaran en cuenta todas estas modificaciones, que no solamente el personal sindicalizado



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

va a verse beneficiado, sino todo el personal del municipio de Monterrey. Muchas gracias, le agradezco a nombre del personal, por todo esto que tanta falta había hecho y que tantos trabajadores que tenían la esperanza en usted y ahorita ya se van a sentir, de hecho, ya se sienten con paz, tranquilidad y satisfechos de que han sido escuchados. Muchas gracias”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la palabra al C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**, quien comentó: “Gracias, brevemente. Yo en el año 94 era estudiante de prepa, pero me gustaba mucho leer el periódico. Me tocó enterarme a través de la prensa de este cambio en la estructura del cambio del 94. En aquellos años poco lo entendí, pero un buen amigo, cuyo padre es abogado, me explicó que se trataba de algo retroactivo y en aquellos años nunca me pasó por la mente ser parte del equipo que vendría a impartir la justicia a esas personas, que en el 94 por la razón que fuera vieron trastocados sus derechos laborales. No deja de sorprenderme este Cabildo que usted dirige, este equipo del que me honro en formar parte el primer Cabildo plenamente inclusivo, un Cabildo que por primera vez no está solicitando endeudarse. El Cabildo al que le tocó pasar y darle justicia también a los regiomontanos que pelearon en la batalla contra los norteamericanos en 1846, y pasar de ser la ciudad de Monterrey a ser la Heroica ciudad de Monterrey, no deja de sorprenderme gratamente. Trabajar con ustedes me conmueve sinceramente mucho, y pues quiero unirme a las felicitaciones por eso y pues vamos a seguir trabajando, cuenten con un servidor. Gracias. Muchas gracias por ser parte de esto. Es cuanto”.

Enseguida se le concedió el uso de la palabra a la C. **REGDIORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ**, quien dijo: “Una disculpa, me faltó ahorita, bueno, nada más para agradecerle de parte de todos los vecinos porque sí me lo encargaron mucho. Agradecerle a usted y Servicios Públicos, porque por primera vez en la historia de Monterrey hay anuncios de advertencia de osos en Monterrey, muchas gracias, están súper agradecidos. Se sienten ya más tranquilos de perdido, que hay una advertencia de que es una zona de osos y nada más nos encargamos mucho los vecinos de la zona de Huajuco. Gracias por la gestión. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Dice el guardabosque que nada más cuidado con sus canastas de picnic”.

A lo que la C. **REGDIORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ** dijo: “Aguas con Yogui”.

Se le concedió el uso de la palabra a la C. **REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ**, quien comentó: “Con su permiso, Presidente Municipal. Voy a tomar la voz esta vez, también, a petición de mucha gente que desde el viernes me estuvo escribiendo, desde el viernes en la madrugada a mí y a la compañera regidora Karla Torres, es algo que ya de un gran, con una gran categoría Gobierno de Monterrey hizo un pronunciamiento. Quiero felicitarle Alcalde públicamente también por haber asumido la responsabilidad de tomar las acciones correspondientes o conducentes hasta este momento, porque a veces la gente no, no nos queda claro cómo es el funcionamiento de aplicar políticas públicas, de



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

que no todo se resuelve de manera instantánea e inmediata o como quisiéramos nosotras, nosotros y nosotres. Acabo de ver un video, ya habíamos visto en el transcurso del día un comunicado de prensa y eso es muy valioso, sobre todo para un sector poblacional que durante muchos años tuvo como a la Policía de Monterrey, como la figura gubernamental más odiada y temida en sus vidas. Me refiero a la población LGBTQ+ en aquellas décadas o en aquellos años, en el día y en la noche, se nos detenía solo por ser personas, no heteronormadas en cualquier lugar y en cualquier espacio de la ciudad eran violentados nuestros derechos humanos. Éramos remitidas todas las personas que transitábamos desde una libertad de un derecho humano que nos da transitar libremente por la ciudad a espacios de celdas municipales, bajo consignas o argumentos totalmente estigmatizantes, violentos y redactados desde el odio enseñados a la policía, desde el odio, argumentando que no éramos personas dignas de transitar por Monterrey. Eran, fueron años enteros, años enteros, los que muchas personas vivimos esta situación de entrar y salir de la policía como Juan por tu casa. Creo que las celdas de las demarcaciones en aquel entonces de Venustiano Carranza parecían ser ya espacios seguros para nosotros al momento de estar huyendo de las detenciones en todos los espacios, lo repito y a todas horas del día. En mi caso, y en el caso de muchas personas adolescentes que éramos visibles ante una sociedad otra vez heteronormada, éramos remitidas a las celdas con los adultos solamente por ser LGBT menores de edad y adultos en la misma celda. Esto era una falta totalmente de humanidad venida de la Policía de Monterrey de aquel entonces. Creo que esta terrible persecución policiaca marcó sí, definitivamente un cambio en la lucha por los derechos que hoy gozamos y de los que hoy somos más libres. Muchas personas logramos sobrevivir, muchas personas no, muchas personas todavía tenemos marcas en nuestros cuerpos de violencia de lo sucedido en aquella época. Creo que en el 2021 y con la llegada de esta Administración Municipal y bajo una primicia de un gobierno más humano, empático y cercano a todas las problemáticas de todos los sectores poblacionales y aún más con la llegada de personas que representamos estas causas a manera de supervivencia y que hoy ocupamos puestos de toma de decisiones que por supuesto, traen consigo también sus respectivas responsabilidades, comenzamos a trabajar en políticas públicas de inclusión y de respeto entre iguales, como no se habían visto definitivamente en otras administraciones. Esto porque venimos cobijadas por un gobierno así, humano, cercano, empático y de una responsabilidad social de quienes conocemos a quien lo encabeza. Creo que ya durante el primer año dimos muestra de lo que podíamos hacer. Realizamos intervenciones de urbanismo táctico que representaban los colores que nos dan libertad hoy. Logramos terminar hace unas semanas el primer cabildo LGBT. Creamos acciones en lo legislativo desde aquí en favor de las fechas que conmemoran las remembranzas históricas de la lucha de la población diversa, entre otras muchas cosas que nos han dado el reconocimiento nacional e internacional en cada uno de los espacios a donde han llegado estas acciones que el Gobierno de Monterrey ha implementado en favor de la población sexo genérica”

Continúa expresando la C. **REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ**: “Pero creo que más allá de eso, también es importante reconocer que la decisión de suspender a dos elementos, pues trae consigo esta responsabilidad de la que hablaba anteriormente. Más no se nos olvide también, que somos los responsables de acudir a los talleres de



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

capacitación de sensibilización que se han dado en el Municipio de Monterrey. Todas y todos los funcionarios públicos estamos obligados a enfrentar estas nuevas realidades políticas, estas nuevas realidades de gobierno humano, estas nuevas realidades de inclusión y de respeto hacia un sector poblacional que ya les platiqué lo que se vivió en décadas anteriores. Creo que de nada funciona si estamos dando capacitaciones en donde nada más están algunos funcionarios públicos. Estas capacitaciones están pendientes de continuar, justo hoy, ayer perdón, hablé con el Secretario de Desarrollo Humano y retomamos el tema que había quedado por mera trámites administrativos para lograr continuar y abarcar más en la construcción de herramientas que permitan también a nuestros servidores públicos estar preparados ante este tipo de hechos. A manera personal y desde la más sincera de mi integridad y decencia como funcionaria pública, yo sí pido una disculpa a las dos personas que fueron abordadas por los policías de una manera incorrecta, más allá de los motivos, creo que todas las personas de gobierno de Monterrey deberíamos en verdad de reflexionar sobre este incidente para redoblar los esfuerzos. No es la primera vez que se los pido, redoblamos los esfuerzos que aún están pendientes. Todavía nos quedan diez meses de trabajo municipal, todavía tenemos mucho que hacer, esto no se ha acabado y creo que el legado de gobierno humano va de la mano con un gobierno incluyente. Las herramientas ya están. El diseño de los talleres de capacitación con perspectiva de género y sensibilización hacia nuestros funcionarios públicos ya están. Por favor, les pido. En verdad no es un asunto de menor importancia lo que este fin de semana sucedió, no es un asunto de menor importancia. Cada vez que se nos solicite estar en esos talleres y en estas capacitaciones deberíamos de considerarlo no faltar. Claro, todos tenemos trabajos, todos tenemos agendas, todos tenemos problemáticas que los vecinos y las vecinas nos solicitan, pero no está de más, en verdad, empezar a pensar que podemos cambiar o empezar a mover el mundo hacia un lado más humano, más responsable, más amoroso desde lo local, desde lo que nos corresponde a nosotras y a nosotros. Es cuanto”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, Regidora. Adelante, Regidora Liliana Tijerina”.

En el uso de la palabra la C. **REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** dijo: “Gracias. Me voy a referir, Alcalde, al dictamen relativo a la donación que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hicieron al Municipio de General Treviño, de 4000 luminarias en buenas condiciones. Nada más para recordarle, Alcalde, que, en una sesión anterior, bueno, hace ya rato propuse a ver si era posible que en las secundarias que se encuentran a mitad de una cuadra donde no hay luminaria, se pudiera poner para tener a nuestros alumnos que salen tarde, que salen a oscuras”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “¿Adentro de la escuela?”.

Respondiendo la C. **REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ**: “Adentro de la escuela o en la puerta de la escuela”.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Pero adentro, ya en la propiedad de la escuela, ¿no?”.

La C. **REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** dijo: “No necesariamente Alcalde, puede ser por el...”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Porque si es el tema de la calle, no les puedo poner estas luminarias porque las estamos dando de baja, porque ya están, ya, ya les pondría una de las nuevas, que es lo que se está evaluando, los puntos ciegos”.

Respondiendo la C. **REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ**: “Bueno pues mejor”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Sí, no, sí claro”.

**REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ**: “Claro Alcalde, y si puede otras dentro, pues con ganas. Bueno, gracias”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias maestra”.

Enseguida se le concedió el uso de la palabra a la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ**, quien dijo: “Con su permiso Alcalde, es con relación a otro tema. Hay un brote que ahorita se encuentra actualmente en China. Es un brote de una enfermedad respiratoria aguda en niños, pero ya hay una alerta por parte de la OMS. La propuesta o la sugerencia es más que nada alertar a nuestra área de Salud Pública para que incremente todo lo que viene siendo las brigadas de vacunación de influenza, que se haga un trabajo de prevención, precisamente porque pues obviamente el cambio climatológico va a haber un aumento en enfermedades respiratorias, neumonía, COVID, etcétera. Entonces, creo que sí es importante que como gobierno nos anticipemos, podamos prevenir a nuestra población y trabajar de manera conjunta tanto gobierno con Cámaras para poder evitar situaciones que pues a la postre afectan a todos”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Claro, no, y habilitar todos nuestros centros médicos, al menos los más que se puedan con los insumos que tengamos como centros de vacunación”.

Retomando el uso de la palabra C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: “Y vacuna de influenza, que es lo que tenemos habilitado, poderlo, sobre todo hacerlo llegar para los niños y personas vulnerables. Es cuanto Alcalde. Muchas gracias”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Gracias ¿Algún otro comentario en este punto del orden del día?”.

.....  
.....



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2021-2024

### **PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien, agotado el orden del día para la celebración de la presente sesión, siendo las **diecisiete horas con treinta y tres minutos**, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Doy fe. -----